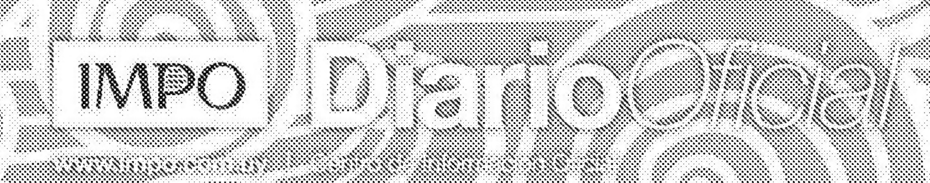
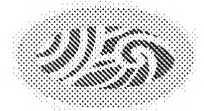
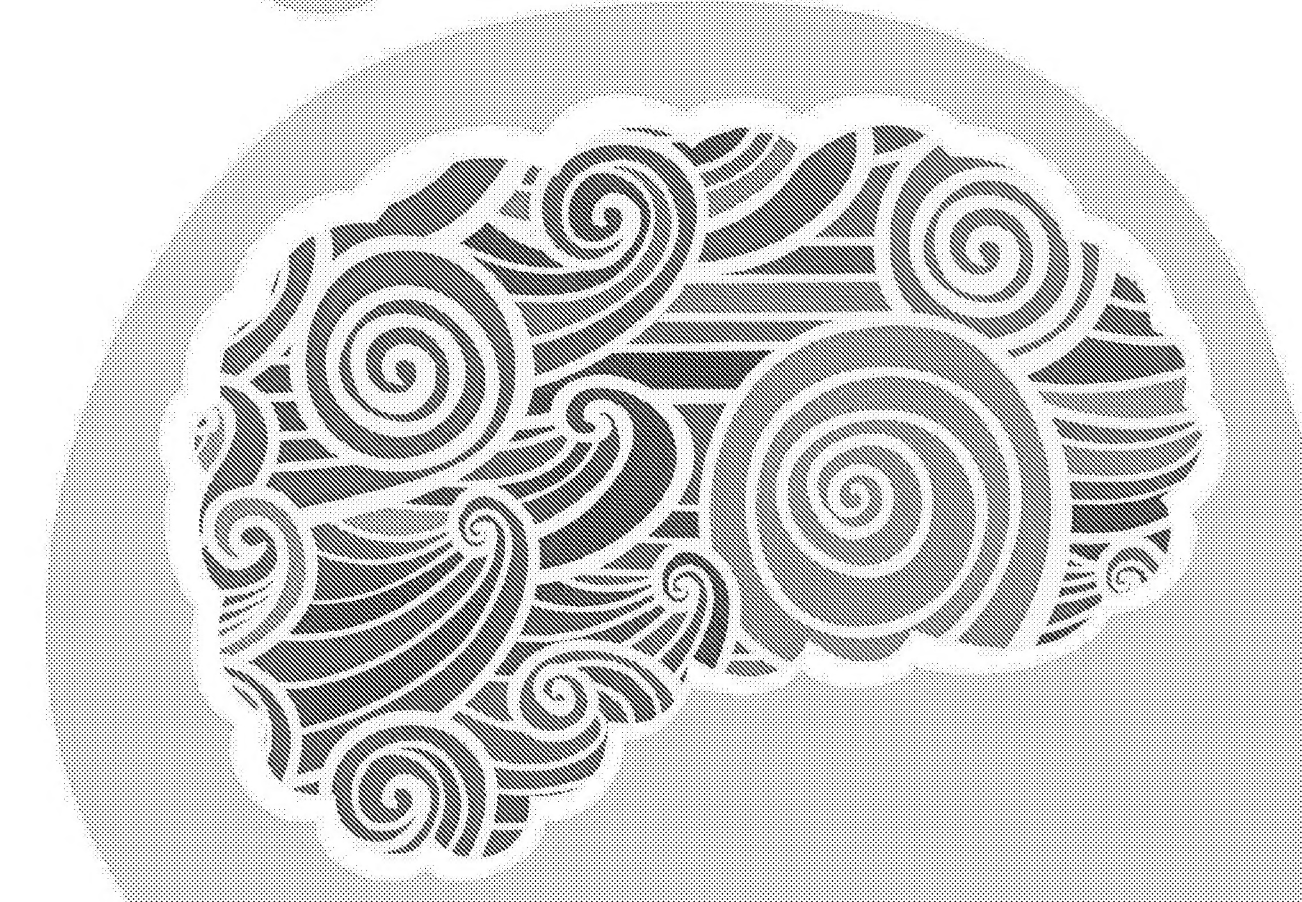
Año CIX - N° 28.872 Montevideo, jueves 26 de diciembre de 2013 - ISSN 1510-3749





# La Gestión Integrada de Recursos Hídricos



2013 • AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



# Suscripciones 2014 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Ud. podrá retirar en nuestras oficinas el formulario de renovación del servicio de suscripción para la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web (www.impo.com.uy) y deberá ser entregado en nuestras oficinas, enviado por fax (2908 5042 Int. 349) o vía correo electrónico (expedicion@impo.com.uy) hasta el martes 31 de diciembre de 2013, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO ENTRE ENERO Y FEBRERO DE 2014, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO EL PAGO.

Se solicita que los cambios de domicilio sean informados vía correo electrónico a **expedicion@impo.com.uy**.

*Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales*



**Por consultas:**
expedicion@impo.com.uy
Tel.: 2908 5042 Int. 349

IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

INTERIOR

Copia IMPO

Suscripción Diario OficialMPRESO**2014**

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL | SEMESTRAL | MENSUAL | BAJA

Nota: la suscripción corresponde a 1 ejemplar con **reparto en el interior**.
Las tarifas se ajustarán de acuerdo a la variación ... correspondientes al segundo semestre de 2013.

Comentarios:

IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

MONTEVIDEO

Suscripción Diario OficialMPRESO**2014**

Copia IMPO

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL | SEMESTRAL | MENSUAL | BAJA

Nota: la suscripción corresponde a 1 ejemplar con **retiro en IMPO**.
Las tarifas se ajustarán de acuerdo a la variación del IPC y costos correspondientes al segundo semestre de 2013.

Comentarios: Especifique cualquier cambio en las condiciones de la suscripción del año anterior (por ejemplo en la cantidad de ejemplares, dirección, tel, email, etc.)

Firma | Aclaración

Suscripción Diario OficialMPRESO**2014**

Copia CLIENTE

Nombre | E-mail

N° de Cliente



# Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

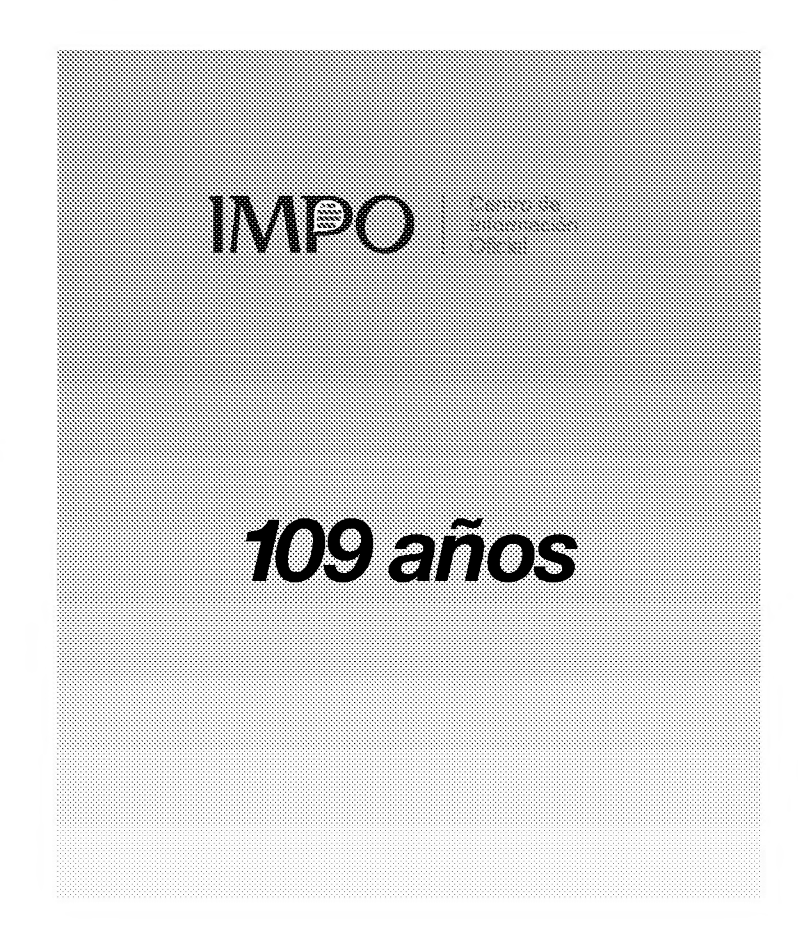
Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.872 - Montevideo, jueves 26 de diciembre de 2013

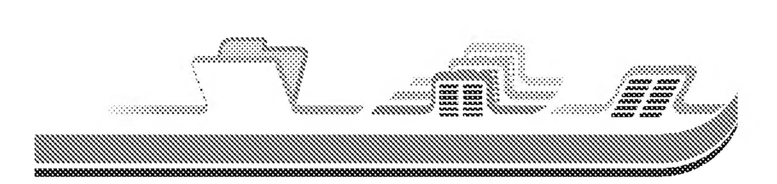
## AVISOS



## DOCUMENTOS





**Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.**
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

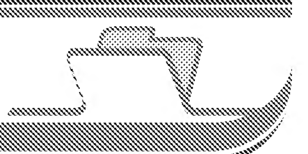
**DIRECTOR GENERAL:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
**GERENTE GENERAL:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
**DIRECTORES DE ÁREA:** *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
*Difusión y comercialización:* Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
*Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
**SECTORES:** *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
*Expedición y Stock* (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
**CENTRO DE CÓMPUTOS:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
**IMPRESIÓN: TRADINCO S.A.** (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel




**Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos**



# DOCUMENTOS



*Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20 y 23 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.*

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

**1**

## Ley 19.171

Prorrógase la prohibición de importar vehículos usados dispuesta por la Ley 17.887.

(2.323*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo 1º.-** Prorrógase sin límite de tiempo la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por la Ley Nº 18.532, de 14 de agosto de 2009, por la Ley Nº 18.802, de 26 de agosto de 2011, y por la Ley Nº 18.964, de 30 de agosto de 2012.

**Artículo 2º.-** La prohibición de importación no alcanza a la maquinaria para la construcción o agrícola, usada. A esos efectos el Poder Ejecutivo publicará y actualizará periódicamente la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) de los vehículos usados prohibidos para su importación, descriptos por la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005.

**Artículo 3º.-** La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2013.
GERMÁN CARDOSO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 de Diciembre de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga la prohibición de importar vehículos usados dispuesta por la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005.
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República**; ROBERTO KREIMERMAN; LILIAM KECHICHIAN; FERNANDO LORENZO; ENRIQUE PINTADO.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2**

## Resolución 843/013

Desígnase a la Sra. Fiscal Adscripto de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 12º Turno, Dra. Cecilia TABAREZ IFRAN, para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Adjunto.

(2.324)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2013

**VISTO**: El Oficio de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación Nº 2146/13 por el cual el Departamento Financiero Contable de esa Unidad Ejecutora, informa la existencia de un (1) cargo vacante de Fiscal Letrado Adjunto (Escalafón "N"), Puesto Nº 20741, Plaza 35, con motivo del ascenso de la Dra. Silvana PEDULLA a Fiscal Suplente Departamental, según Asunto Nº 85, de fecha 9 de agosto de 2013.

**RESULTANDO**: I) Por Oficio No. 2146/13 de fecha 13 de setiembre de 2013, se realizó la propuesta por parte de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para proveer el cargo en los términos que obran en el mismo.

II) Por Mensaje No. 23/13 de 27 de septiembre de 2013 el Poder Ejecutivo propició ante la Cámara de Senadores la concesión de la venia que habilite la designación de la Señora Fiscal Adscripto de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 12º Turno, **Dra. Cecilia TABAREZ IFRAN**, para ocupar el cargo de **Fiscal Letrado Adjunto**. (Escalafón "N").

III) Con fecha 6 de noviembre de 2013 y de conformidad al Mensaje que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo, la Cámara de Senadores concedió la venia solicitada.

**CONSIDERANDO**: Se ha cumplido con todas las instancias que la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal establecen para el proceso de designación de magistrados fiscales, por lo que corresponde nombrar a la persona propuesta.

**ATENTO**: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 Numeral 13 de la Constitución de la República y por el artículo 7 num. 5 del Decreto-Ley No. 15.365,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**:

**1.- DESÍGNASE** a la Señora Fiscal Adscripto de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 12º Turno, **Dra. Cecilia TABAREZ IFRAN**, para ocupar el cargo de **Fiscal Letrado Adjunto**. (Escalafón "N").

**2.- DISPÓNESE** que, previo a la toma de posesión correspondiente, el profesional designado deberá presentar renuncia al cargo que ocupa actualmente en la Unidad Ejecutora 019, "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Programa 200 "Ministerio Público y Fiscal".

**3.- COMUNÍQUESE** a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección de Asuntos Constituciones, Legales y Registrales, a la División Programación y Gestión Financiera, a la División Gestión y

Desarrollo de Recursos Humanos y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

**4.-** **PASE** a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para su conocimiento y notificación a la interesada.
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República**; RICARDO EHRLICH; FERNANDO LORENZO.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
# INTENDENCIAS
# INTENDENCIA DE CERRO LARGO
**3**
## Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 58/013, que concede licencia al Sr. Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet, y convócase a su segundo suplente, Sr. Iván Sosa Suárez para ocupar la titularidad del Gobierno Departamental.

(2.322*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

**DECRETO Nº 58/13**

**VISTO**: el oficio 463/13 de fecha 16 de diciembre de 2013, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual comunica que el Intendente Departamental hará uso de su licencia anual reglamentaria, desde el día lunes 30 de diciembre de 2013 y hasta el día lunes 13 de enero de 2014 inclusive.

**CONSIDERANDO I**: Que, corresponde que la Junta Departamental de Cerro Largo convoque al suplente respectivo conforme a los extremos previstos en el Art. 268 de las Constitución de la República.-

**CONSIDERANDO II**: Que el primer suplente del Intendente Departamental, Dr. Pedro Saravia Fratti, renuncia por escrito en el día de la fecha, y por única vez a la convocatoria para ejercer la titularidad correspondiente.

**ATENTO**: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**DECRETA**.

**Art. 1º)** Concédase licencia al Sr. Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet, por el periodo comprendido desde el día 30 de diciembre de 2013 al 13 de enero de 2014 inclusive.

**Art. 2º)** Convocase a su segundo suplente, Sr. Iván Sosa Suárez para ocupar la titularidad del Gobierno Departamental, por el lapso mencionado en el Art. 1 del presente Decreto.

**Art. 3º)** Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

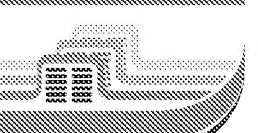
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECISES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE
MTRA. ANA MARÍA GARCÍA, Presidenta; NERY DE MOURA, Secretario.

Melo, 17 de diciembre de 2013.

**INTENDENCIA DE CERRO LARGO**
**VISTO**: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
**ATENTO**: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

**EL INTENDENTE DE CERRO LARGO**
**RESUELVE**
**Art. 1º)** Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 58/13, de la Junta Departamental de Cerro Largo.
**Art. 2º)** Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Álvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

# AVISOS



## Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS MAR SILVA y PETRONA AURISTELA PUCHETTA GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-62695/2010).
Habilitado por feria.
Montevideo, 12 de diciembre de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
*01) $ 2760 10/p 43193 Dic 19- Ene 03*



## Convocatorias

**CLUB CICLON DEL CERRITO
CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Presentación de Listas: Lunes 23 Hora 20:00
Elecciones: Viernes 27 Hora 20:00.
*Única Publicación*
*03) $ 83 1/p 43724 Dic 26- Dic 26*

**CLUB DE GOLF LA BARRA S.A
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Accionistas Del Club de Golf La Barra S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad en la ruta Al Golf, dos Kilómetros de la ruta 104, a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18 hs en 2da. Convocatoria del día 9 de enero de 2014, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31/10/2013
3) Aprobación de la Gestión del Directorio
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrara al momento de comenzar el acto.
El Directorio.
*03) $ 1992 3/p 43711 Dic 24- Dic 27*

**ATMA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con la resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2013, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 21 de enero de 2014 a la hora 16:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente
orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2013.
2. Remuneración del Directorio,
3. Elección de miembros del Directorio,
4. Destino de las utilidades.
De acuerdo al artículo 350 de la Ley 16060, para tomar parte de esta Asamblea los titulares de las acciones de la sociedad deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registros de Accionistas con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.
*03) $ 1992 3/p 43703 Dic 24- Dic 27*

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INFANTIL- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

El Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 resolvió por unanimidad convocar a una Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 7 de enero de 2014 a la hora 19.00 en primer llamado y a la hora 20.00 en segundo llamado, a celebrarse en la sede de la calle 8 de octubre 2519 bis a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Aprobación de un Reglamento de Subsidio para Socios Fundadores y sus Herederos.
*Última Publicación*
*03) $ 1245 3/p 43508 Dic 23- Dic 26*

**COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 18407, convoca a la masa social para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Socios, que se realizará el día 30 de diciembre de 2013, en el local de Comag, Colonia 1730 Primer Piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Proclamación de los candidatos electos en elecciones del 26 de octubre de 2013.
2º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Primera convocatoria: 19:00 horas
Segunda convocatoria: 20:00 horas
CONSEJO DIRECTIVO.
*Última Publicación*
*03) $ 2988 6/p 43030 Dic 18- Dic 26*

# Emplazamientos

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **TEJERA LLOVET, Raúl Néstor (Exp. 2013-11-0001-5088)**
* **WHITELAW BLANCO, William Allen (Exp. 2013-11-0001-4423)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

*08) (Cta. Cte.) 10/p 43085 Dic 20- Ene 07*



## ENTES AUTÓNOMOS

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

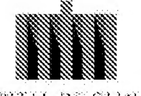
Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) Sr./a./es. Félix Orlando ACOSTA ANDRADA, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas, respecto al padrón 59220 de la ciudad de Montevideo, id 66896, programa 759, CH188, block 01, unidad 201 sito en Gabriel Pereira 2988; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad. Sector Prejudicial REF.: EXP. 12994/2013.

*08) (Cta. Cte.) 10/p 42849 Dic 18- Ene 02*

### UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

### FACULTAD DE MEDICINA

### HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

**"DR. MANUEL QUINTELA"**
**Montevideo - Uruguay**

Montevideo, 24 de Diciembre de 2013

Se EMPLAZA por este medio a las Sras. Ana Lía Da Rosa C.I. 4.099.093-0 y Daniela Rosales Occhiuzzi C.I. 3.666.015-7 para la toma de posesión del cargo de SUPLENTE DE TECNICO INSTRUMENTISTA; en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

***Primera Publicación***

*08) (Cta. Cte.) 3/p 43859 Dic 26- Dic 30*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**
**DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**
**SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL**
**SECCIÓN DESPACHO**
**CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

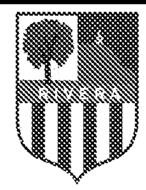
Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo en el predio empadronado con el Nº 26.392 afectado por ensanche de Av. Italia, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, el área que según plano del Agrim. Gerardo J. Altieri registrado el 04/11/1959, con el Nº 38.807, se compone de 730 mc 06 dm y se designa como Fracciones 1 y 2 (599.46 mc y 130.60 mc respectivamente).

El expediente Nº 6402-001764-13 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

***Última Publicación***

*08) (Cta. Cte.) 10/p 42178 Dic 12- Dic 26*

### INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

| NOMBRE | PAD. CONT. | EXP. / RES. | EJERCICIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| JACINTO PRIETO | 680/03 | 119601/12746 | 3a. ej. 1991 a 4a. ej. 2013 | $ 119.374,57 |

***Primera Publicación***

*08) (Cta. Cte.) 3/p 43745 Dic 26- Dic 30*

# Expropiaciones

## ENTES AUTÓNOMOS

### INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

**EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización (Resolución nº 12 del Acta nº 5174 de fecha 01/10/13), comunicada al Poder Ejecutivo, sin que la misma fuese observada, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión al padrón nº 5142 de la 11ª sección catastral del departamento de Paysandú, el cual consta de 244 ha 7228 m².
Este aviso se hace a los efectos previstos por los Artículos 15 y 16 de la Ley nº 3.958, modificados por el Decreto Ley nº 10.247, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto durante el término de 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, sito en la calle Cerrito nº 488, 1º piso, de la ciudad de Montevideo.
A publicarse durante diez días hábiles consecutivos.

*Primera Publicación*

*09) (Cta. Cte.) 10/p 43664 Dic 26- Ene 10*

# Licitaciones

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR




**Licitación Pública Internacional Nº 20/2013 "Sistema de Emisión de Documento de Identidad Electrónico."**

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Internacional Nro.20/2013 cuyo objeto es la adquisición de un "Sistema de Emisión de Documento de Identidad Electrónico"
La apertura de ofertas se realizará en la Sala de Sesiones de esta Secretaría de Estado, el día 17 de febrero de 2014 a la hora 14:00.
Los interesados podrán adquirir los pliegos particulares de condiciones en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Adquisiciones PB). El costo de los mismos es de U$S 1.000,00 (Dólares Americanos Un mil con 00/100).

*Única Publicación*

*12) (Cta. Cte.) 1/p 43826 Dic 26- Dic 26*

### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Licitación Pública Nº 30/2013 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN LA RED VIAL NACIONAL"**

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la licitación pública para el: "Mantenimiento de instalaciones de iluminación en la red vial nacional".
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados a partir del día 26 de diciembre de 2013 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 12 de febrero de 2014, a las 14:00 hs. en la sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.

*Única Publicación*

*12) (Cta. Cte.) 1/p 43847 Dic 26- Dic 26*

**Licitación Pública Nº 29/2013 "EJECUCIÓN DE TAREAS DE MANTENIMIENTO MAYOR EN RUTAS BAJO JURISDICCIÓN DE LA DIVISIÓN REGIONAL 1, DEPARTAMENTO DE CANELONES, Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA"**

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la licitación pública para la: "Ejecución de tareas de mantenimiento mayor en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1, Departamento de Canelones, y suministro de mezcla asfáltica".
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 10.000 ( pesos uruguayos diez mil).
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados a partir del día 26 de diciembre de 2013 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 10 de febrero de 2014, a las 14:00 hs. en la sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.

*Única Publicación*

*12) (Cta. Cte.) 1/p 43846 Dic 26- Dic 26*

**Licitación Pública Nº 28/2013 "EJECUCIÓN DE LECHADA ASFÁLTICA TIPO II EN RUTA 96, TRAMO: VILLA SORIANO - DOLORES, EN LA DIVISIÓN REGIONAL 7"**

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la licitación pública para la: "Ejecución de lechada asfáltica tipo II en Ruta 96, Tramo: Villa Soriano - Dolores, en la División Regional 7".
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil).
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados a partir del día 26 de diciembre de 2013 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 31 de enero de 2014, a las 14:00 hs. en la sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.

*Única Publicación*

*12) (Cta. Cte.) 1/p 43845 Dic 26- Dic 26*

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

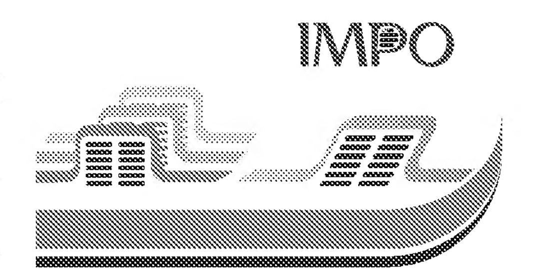
### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

**LICITACIÓN PÚBLICA H3A03160 PLAZA Y EXTERIOR**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GMDSS (Global Maritime Distress), EN LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO".
Apertura: 1er. llamado: 07 de febrero de 2014 - hora 12:00
2do. llamado: 21 de febrero de 2014 - hora 13:00
Precio del ejemplar: $ 50.800,00 + I.V.A.
Los pliegos se encuentran a la venta en:
Unidad Comunicación con Proveedores, Edificio Clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00.
www.antel.com.uy
www.comprasestatales.gub.uy.

*Única Publicación*

*12) (Cta. Cte.) 1/p 43827 Dic 26- Dic 26*



## COMISIONES BILATERALES

### COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




**COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**
*"30 años generando energía y unión entre dos pueblos"*

**LICITACIÓN PÚBLICA**
**CONTRATO SG-521**
**"SUMINISTRO Y TENDIDO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y PUESTOS DE RED, DENTRO DE LA CENTRAL HIDRÁULICA DE SALTO GRANDE"**

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 13 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - *Sector Administración.*
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas *del Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
  * www.saltogrande.org

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:
  *www.saltogrande.org*
* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta (U$S 140).

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **23 de Enero de 2014**, a la hora 09.00 de la R.A./ hora 10.00 de la R.O.U., en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

*12) (Cta. Cte.) 5/p 43443 Dic 23- Dic 30*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE SORIANO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

Para el acondicionamiento urbano en el Barrio Suroeste de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. Este acondicionamiento incluye, como tareas principales, las siguientes: ejecución de ampliación y recambio de red de saneamiento y obras anexas, recambio de red de abastecimiento de agua potable, construcción de sistema de colectores de aguas pluviales (bocas de tormenta, registros, cordón- cuneta) construcción de pavimentos asfálticos y veredas, arbolado.
Las ofertas se recibirán hasta el día 27 de febrero de 2014, hora 10:00, en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, sita en calle Gimenez 643, Mercedes, Soriano.- Se abrirán en acto público el mismo día y hora antes indicados en la Intendencia de Soriano.- Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano (Mercedes), en el Congreso de Intendentes (Montevideo, Palacio Municipal, Piso 2). El pliego de condiciones correspondiente se encuentra publicado en las páginas web: www.soriano.gub.uy y en www.comprasestatales.gub.uy.- Costo del pliego $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).- Las consultas deberán efectuarse a la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano: notarial@soriano.gub.uy.

*12) $ 8300 10/p 43290 Dic 20- Ene 07*

# Edictos Matrimoniales

Montevideo, diciembre 26 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

MARIO RUBEN DURÁN, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SIMÓN BOLÍVAR 1193/901 y MARÍAPAZ MONTORO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 881/403.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43867 Dic 26- Dic 30*

MAURICIO DÍAZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OBLIGADO 909/603 y ANA INÉS ELIZONDO, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio OBLIGADO 909/603.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43819 Dic 26- Dic 30*

FEDERICO DEAGOSTINI, 33 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio SCOSERIA 2530/801 y MARIA de las MERCEDES PIERI, 31 años, soltera, TRADUCTORA P., ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS LAMAS 1430/802.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43816 Dic 26- Dic 30*

CESAR ADRIAN DE LEON, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMANCIPACION 4392 y ANDREA NATALIA MACCHIAVELLO, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO .

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43815 Dic 26- Dic 30*

### OFICINA No. 2

FEDERICO FRANCISCO BENZO, 30 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DEMOCRACIA 2218/4 y LUCIA MAGDALENA BRIGNONI, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DEMOCRACIA 2218/4.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43820 Dic 26- Dic 30*

### OFICINA No. 4

IGNACIO CAMILO GONZÁLEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. EMILIO GARCÍA WICH 4311 y LUCÍA GUARIGLIA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. EMILIO GARCÍA WICH 4311.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43840 Dic 26- Dic 30*

### OFICINA No. 5

JOSÉ AGUSTÍN MORA, 60 años, viudo, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio

LAURO MÜLLER 1769/301 y ALEJANDRA PÉREZ, 52 años, divorciada, TRADUCTORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURO MÜLLER 1769/301.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43817 Dic 26- Dic 30*

## OFICINA No. 6

JAVIER ADRIAN SANCHEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HUNGRIA 3625 y NATALIA YOLANDA LAMONACA, 37 años, soltera, E4MPLEADA, ARGENTINA N.U., lugar de domicilio HUNGRIA 3625 .

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43870 Dic 26- Dic 30*

BERNARDO ALFONSO SCALDAFERRO, 44 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1009/201 y LAURA ISABEL ALLONCA, 42 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1009/201.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43841 Dic 26- Dic 30*

RODRIGO NOEL SALDIAS, 32 años, soltero, INGENIERO AGRONOMO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARACE 520/702 y MARIA ELOISA HARLEY, 32 años, soltera, LICENCIADA EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio CARACE 520/702.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43814 Dic 26- Dic 30*

## OFICINA No. 7

JORGE ZAMBRA, 32 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PAGOLA 3287/501 y SOFIA DELGADO, 26 años, soltera, LIC. EN DISEÑOS INTERIORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LOS ROBLES 2455.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43825 Dic 26- Dic 30*

EDUARDO LORENZO PEREZ, 59 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio eCHEVARRIARZA 3336/701 y SANDRA ELEONORA POMBO, 49 años, divorciada, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3336/701.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43824 Dic 26- Dic 30*

ROLAND PIERRE NUÑEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAVIDE 2156 y CATHERINE VANESSA CORBO , 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LARRAVIDE 2156.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43823 Dic 26- Dic 30*

PABLO AVEDYS PEREZ, 38 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CASEROS 3030 BIS y LAURA BAEATRIZ MIRANDA, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CASEROS 3030 BIS.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43822 Dic 26- Dic 30*

BRAULIO ZELKO, 27 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. CAUSA 1928 y VICTORIA de LEON, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. CAUSA 1928.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 43821 Dic 26- Dic 30*

Montevideo, diciembre 24 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 1

SILVIA LILIANA ACEVEDO, 36 años, soltera, DOCENTE, PERUANA, lugar de domicilio PROPIOS 2421/2 y ALVARO GONZALO TEXEIRA NUÑEZ, 39 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio PROPIOS 2421/2.

*14) $ 251 3/p 43695 Dic 24- Dic 27*

JEAN PIERRE ARNOUX, 71 años, divorciado, JUBILADO, FRANCÉS, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3299/2 y ANA MARÍA GARD, 61 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3299/2.

*14) $ 251 3/p 43694 Dic 24- Dic 27*

MARTÍN AVAS, 29 años, soltero, AYUDANTE DE INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ E. RODÓ 2151/102 y FERNANDA IGLESIAS, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ E. RODÓ 2151/102.

*14) $ 251 3/p 43691 Dic 24- Dic 27*

ISMAEL DÍAZ, 30 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio WASHINGTON BELTRÁN 1898/202 y DANIELLA SENATORE, 34 años, soltera, LIC. EN BIOQUÍMICA, RUSA NACIONAL URUGUAYA, lugar de domicilio WASHINGTON BELTRÁN 1898/202.

*14) $ 251 3/p 43680 Dic 24- Dic 27*

ALISON LOUISE HUGHES, 32 años, divorciada, VETERINARIA, CANADIENSE , lugar de domicilio GERMÁN BARBATO 1484/201 y CONSTANZA AMELIA SCHIAVO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GERMÁN BARBATO 1484/201.

*14) $ 251 3/p 43679 Dic 24- Dic 27*

ARKEL ROBERT ACOSTA, 31 años, soltero, MUSICO, ORIENTAL, lugar de domicilio COLON 1575/103 y LUIS ALBERTO ROMERO, 31 años, soltero, COCINERO , ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

*14) $ 251 3/p 43676 Dic 24- Dic 27*

CARLOS DORADO, 53 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1319 y BEATRIZ ISABEL CORREA, 44 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ITACUMBÚ 3868/4.

*14) $ 251 3/p 43675 Dic 24- Dic 27*

ISIDRO DIVE AGUIAR, 88 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SUSANA SOCA 1760 y GLADYS ARENA, 65 años, viuda, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONGRESO 1265/2.

*14) $ 251 3/p 43670 Dic 24- Dic 27*

ALEJO MARTIN ACUÑA, 31 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio J . ZUDAÑEZ 2481 y LUCIA CRISTIANI, 26 años, soltera, EEMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

*14) $ 251 3/p 43660 Dic 24- Dic 27*

NICOLÁS DEPAULI, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIPE SANGUINETTI 2632/22 y LEILA SOLEDAD FLORES, 31 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIPE SANGUINETTI 2632/22.

*14) $ 251 3/p 43649 Dic 24- Dic 27*

PABLO JAVIER HERNÁNDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1346/802 y GIMENA PAOLA VEGA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1346/802.

*14) $ 251 3/p 43647 Dic 24- Dic 27*

## OFICINA No. 2

CARMEN CAROLINA BITENCOURT, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRO LARGO 1608/2 y ROBERTO PINTOS, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRO LARGO 1608/2.

*14) $ 251 3/p 43812 Dic 24- Dic 27*

JORGE RUBEN BENTOS, 62 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE A. CABRERA 3462/3 y MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN, 52 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE A. CABRERA 3462/3.

*14) $ 251 3/p 43811 Dic 24- Dic 27*

NESTOR DAMIAN BARES, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO ZUBILLAGA 738 y VALENTINA DAIANA ALVAREZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO ZUBILLAGA 738.

*14) $ 251 3/p 43692 Dic 24- Dic 27*

MAURICIO GASTON FRATTI, 27 años, soltero, MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MINAS 1338/301 y KARINA SCAVONE, 27 años, soltera, TECNOLOGA QUIMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio MINAS 1338/301.

*14) $ 251 3/p 43681 Dic 24- Dic 27*

MANUEL FLORES, 37 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA ITALIA 2982/506 y FIORELLA CIAPESSONI, 34 años, soltera, SOCIOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA ITALIA 2982/506.

*14) $ 251 3/p 43671 Dic 24- Dic 27*

LORENZO MANUEL FRANZINI, 28 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1318/903 y MARIA NOEL ROSSELLI, 30 años, soltera, DISEÑADORA DE MODAS, ORIENTAL, lugar de domicilio ANCONA 2043.
*14) $ 251 3/p 43659 Dic 24- Dic 27*

SANTIAGO ALEJANDRO BONORA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1766 y MARIA PÍA RISSO, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1766.
*14) $ 251 3/p 43656 Dic 24- Dic 27*

ARIEL GERMAN FERRER, 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS Mº MAESO 2736/702 y NATALIA VAZQUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS Mº MAESO 2736/702.
*14) $ 251 3/p 43652 Dic 24- Dic 27*

JUAN DIEGO BRUZZONE, 32 años, soltero, TALLERISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio GUAVIYU 3232/2 y ANA LAURIE TOURN, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAVIYU 3232/2.
*14) $ 251 3/p 43651 Dic 24- Dic 27*

NERY DANIEL FERNANDEZ, 27 años, soltero, RELACIONISTA PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIROCAHY 3628 y CLAUDIA GISSEL GONZÁLEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIROCAHY 3628.
*14) $ 251 3/p 43650 Dic 24- Dic 27*

## OFICINA No. 3

PABLO ANDRÉS COLL, 39 años, divorciado, INGENIERO QUÍMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1444/203 y MACARENA VIDAL, 39 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1444/203.
*14) $ 251 3/p 43744 Dic 24- Dic 27*

**IN EXTREMIS**

HEBER HÉCTOR COLLAZO, 64 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio J. VELAZCO 3186/405 y MIRABEL SUÁREZ, 60 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio TABOBÁ 3964.
*14) (Sin Costo) 3/p 43678 Dic 24- Dic 27*

JUAN PABLO CASS0U, 28 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1211 / 203 y ELIANA DANIELA AMARO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1211 / 203.
*14) $ 251 3/p 43653 Dic 24- Dic 27*

## OFICINA No. 4

LEÓN LEIBNER, 28 años, soltero, TÉCNICO INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MASINI 3183/601 y GABRIELA BEATRIZ PEREYRA, 28 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MASINI 3183/601.
*14) $ 251 3/p 43743 Dic 24- Dic 27*

GUSTAVO GERLA, 30 años, soltero, CONTADOR, URGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4737 y VERÓNICA ANDREA SUÁREZ, 30 años, soltera, ANALISTA EN COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4737.
*14) $ 251 3/p 43726 Dic 24- Dic 27*

DAMIÁN LUCAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EJIDO 859/6 y MARÍA JOSÉ CABRERA, 30 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EJIDO 859/6.
*14) $ 251 3/p 43677 Dic 24- Dic 27*

CÉSAR ENRIQUE GUERRA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LECOCQ 10 MANZANA D y PATRICIA ALEJANDRA CASTRO, 39 años, divorciado, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LECOCQ 10 MANZANA D .
*14) $ 251 3/p 43668 Dic 24- Dic 27*

NICOLÁS ANDRÉS GARCÍA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DINAMARCA 4331 y MARÍA JESÚS GONZÁLEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DINAMARCA 4331.
*14) $ 251 3/p 43662 Dic 24- Dic 27*

SERGIO DANIEL GARCÍA, 28 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. ASTELAR SOLAR 91 PUNTAS DE MANGA y VIRGINIA ISABEL TERRA, 27 años, soltera, EDUCADORA PREESCOLAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. ASTELAR SOLAR 91 PUNTAS DE MANGA.
*14) $ 251 3/p 43655 Dic 24- Dic 27*

LUIS LEONARDO LUZARDO, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAVIDE 3862 y SUSANA ELIZABETH CORBO, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LARRAVIDE 3862.
*14) $ 251 3/p 43654 Dic 24- Dic 27*

## OFICINA No. 5

RAÚL ENRIQUE MAESO, 67 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VÁZQUEZ LEDESMA 2865/1003 y SANDRA APUD, 46 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio VÁZQUEZ LEDESMA 2865/1003.
*14) $ 251 3/p 43809 Dic 24- Dic 27*

CARLOS DANIEL MACHADO, 44 años, soltero, PINTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT ALBÉNIZ 1523 y MARÍA FERNANDA OJEDA, 38 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT ALBÉNIZ 1523.
*14) $ 251 3/p 43741 Dic 24- Dic 27*

GABRIEL HORACIO MÉNDEZ, 41 años, divorciado, PUBLICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HAYA de la TORRE 1541/202 y MARÍA SOFÍA CARDOZO, 25 años, soltera, PUBLICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HAYA de la TORRE 1541/2.
*14) $ 251 3/p 43740 Dic 24- Dic 27*

MATÍAS DAMIÁN MÉNDEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 6006 y DAHIANA NATALIE SUÁREZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 6006.
*14) $ 251 3/p 43648 Dic 24- Dic 27*

## OFICINA No. 6

MAURICIO ADAN ROSAMINA, 20 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio NAPOLES 3469 y MELANIE RAMA, 18 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio TORREMOLINOS 6290.
*14) $ 251 3/p 43813 Dic 24- Dic 27*

GUILLERMO ROSSO, 27 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio BLANES 1214 AP.002 y CAROLINA MARIA RAMOS, 27 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2249-301.
*14) $ 251 3/p 43810 Dic 24- Dic 27*

MARISA RODRIGUEZ, 48 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO LAVALLEJA 3368 y ADRIANA GABRIELA EGUREN, 48 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO LAVALLEJA 3368.
*14) $ 251 3/p 43725 Dic 24- Dic 27*

FABIAN NELSON SUAREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio C. MALDONADO 5240 y ANDREA CAROLINA CUNEO, 26 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 1685.
*14) $ 251 3/p 43702 Dic 24- Dic 27*

DANTE ROBERTO ROMERO, 49 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio M. Y LECOCQ C6-806-106 y AILEN RODRIGUEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N.U., lugar de domicilio M. Y LECOCQ C6-806-106.
*14) $ 251 3/p 43690 Dic 24- Dic 27*

## OFICINA No. 7

JORGE ROBERTO PANUNCIO , 43 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 4122 y GIOVANNA GABRIELLA GRASSI , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 4122.
*14) $ 251 3/p 43795 Dic 24- Dic 27*

LUIS FEDERICO ULLOA, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 1067/001 y VIRGINIA MOLINI, 32 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA1067/001.
*14) $ 251 3/p 43742 Dic 24- Dic 27*

JAVIER PABLO NOYA , 42 años, divorciado, LABORATORISTA DENTAL , URUGUAYO , lugar de domicilio SOLFERINO 4039/402 y CATALINA BORRIERO , 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio SOLFERINO 4039/402.
*14) $ 251 3/p 43739 Dic 24- Dic 27*

CARLOS MARTIN PANELLI, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUGANO 3611 y NATALIA FUSCO, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio pASAJE DE LOS ANDES 2885.
*14) $ 251 3/p 43693 Dic 24- Dic 27*

Montevideo, diciembre 23 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

CARLOS ALI HERRERA, 41 años, divorciado, SOLDADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio MARCONI 1444 y VILMA ROSA, 47 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE. TACUARA 5322.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43496 Dic 23- Dic 26*

JULIÁN ANDRÉS ANTÚNEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAP. TULA 4281 BIS y MARIEL ALEJANDRA JOVE, 20 años, soltera, EMPLEADA, BOLIVIANA, lugar de domicilio CAP. TULA 4281 BIS.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43488 Dic 23- Dic 26*

VICTOR DANIEL ALVAREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CUAREIM 2117/811 y VERONICA SABRINA SASIA, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43473 Dic 23- Dic 26*

### OFICINA No. 2

JHONNY ANDRES FERREIRA, 26 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LEONARDO OLIVERA 4432 y JENNIFER DENISE BAEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEONARDO OLIVERA 4432.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43576 Dic 23- Dic 26*

EDUARDO FAVIAN FERNANDEZ, 39 años, soltero, TRANSPORTISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio PEDRO ESCUDER NUÑEZ 2186 y MARINA BEATRIZ SOSA, 33 años, soltera, PROFESORA DE BAILE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO ESCUDER NUÑEZ 21.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43527 Dic 23- Dic 26*

### OFICINA No. 3

YORDÁN CRESPO, 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CNO CARRASCO 5723 y YANEILY VILLANUEVA, 26 años, soltera, ALBORES, CUBANA, lugar de domicilio CNO CARRASCO 5723.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43449 Dic 23- Dic 26*

### OFICINA No. 4

JOSÉ IGNACIO GRIGNOLA, 31 años, soltero, LICENCIADO EN GESTIÓN AGROPECUARIA, URUGUAYO, lugar de domicilio MBURUCUYÁ 2218/202 y CLARA ELENA DUPIN, 25 años, soltera, MAESTRA DE INGLÉS, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1074/301.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43577 Dic 23- Dic 26*

DIEGO GUSTAVO LADO, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO PÉREZ 4743 y ROSANA ELIZABETH GONZÁLEZ, 34 años, divorciada, ESTILISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO PÉREZ 4743.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43450 Dic 23- Dic 26*

### OFICINA No. 5

RUBEN ALEJANDRO OTTONELLO, 76 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1276/303 y BERTHA LILIAM BUENO, 79 años, soltera, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 1121.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43637 Dic 23- Dic 26*

### OFICINA No. 6

JORGE ANTONIO SOPEÑA, 55 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 365-402 y GRISEL FERRARI, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 365-402.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43632 Dic 23- Dic 26*

GREGORIO SEBASTIAN ROMANO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARCELONA 3029 y LEONELA SAPORITO, 23 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BARCELONA 2039.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43575 Dic 23- Dic 26*

NICOLAS SNIADOVER, 33 años, soltero, PROGRAMADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3081/103 y MARIA FERNANDA MORENO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3081/103.
***Última Publicación***
*14) $ 251 3/p 43434 Dic 23- Dic 26*

# Propiedad Literaria y Artística

## BIBLIOTECA NACIONAL

### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EVANGELINA CONDE solicita la inscripción de la obra titulada:. Síndrome de Quemarse por el Trabajo en Maestros A.PR.EN.D.E.R. de la cual se declara autora.
Montevideo, 18 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
***Única Publicación***
*17) $ 94 1/p 43708 Dic 26- Dic 26*

MARIA GONZÁLEZ y SANDRA MOLINÉ solicita la inscripción de la obra titulada:. De islas... a continentes (artículo), de la cual se declaran autoras
Montevideo, 23 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
***Única Publicación***
*17) $ 94 1/p 43673 Dic 26- Dic 26*

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ solicita la inscripción de la obra titulada:. TAROT DE MARSELLA - LA SENDA DE NUETRA IDENTIDAD, de la cual se declara autor
Montevideo, 23 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
***Única Publicación***
*17) $ 94 1/p 43669 Dic 26- Dic 26*

# Sociedades de Responsabilidad Limitada

**"BRASUR IMP EXP S.R.L."**

Contrato: 6/12/2013.
Inscripción: Nº 24021.
Socios/ cuotas: Walter Sergio RODRIGUEZ DEPAULI (99).
María Soledad RODRIGUEZ BUENDIA (1).
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.
Administración: Walter Sergio RODRIGUEZ DEPAULI.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, transporte, compra, venta y transformación de todo tipo de bienes y mercaderías.
***Única Publicación***
*22) $ 1548 1/p 43898 Dic 26- Dic 26*

**"BRASILTECATL S.R.L."**

Modificación del Objeto Social: El objeto social consistirá entre otros en: montaje, instalaciones, mantenimientos, prestación de servicios industriales de todos los rubros y anexos posibles; industrialización, producción, comercialización transporte nacional e internacional, importaciones, exportaciones, representaciones, arrendamientos, comisiones, consignaciones, compra venta, etc; realizar en general toda clase de actividades y operaciones lícitas.
Contrato: 21/11/2013
Inscripción: 22526 el 27/11/2013.
*Única Publicación*
*22) $ 1548 1/p 43869 Dic 26- Dic 26*

**"LA BRUERI S.R.L."**
**Cesion**

Contrato: 29/11/2013, Inscripción: 23.523, 17/12/2013
Cedente: Federico Andrés DE MOURA (10 cuotas)
Cesionaria: Macarena PEREZ PERERA.
*Única Publicación*
*22) $ 516 1/p 43865 Dic 26- Dic 26*

**LOURAGUS SRL**

Fecha contrato: 15.11.2013
Socios: Susana Loreley VIÑOLE; Richard Javier MOREIRA LANTES
Capital: $ 50.000
Cuotas: 100 de $ 500 c/u.: socia Viñole, 98 cuotas; socio Moreira, 2 cuotas
Objeto: Barraca de leña y productos afines
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo,
Administración: Susana Loreley Viñole
Inscripción: RNPJ, Sección Comercio, Nº 22712, del 29.11.13.
*Única Publicación*
*22) $ 1548 1/p 43864 Dic 26- Dic 26*

**"FARMACIA GOES LIMITADA"**
**Cesión de Cuotas y Modificación**

CONTRATO: 27/10/2013
REGISTRO: Nº 20.887 30/10/2013
CEDENTE:
Maribel Rocío XIMENO AVERSENTE (23 cuotas)
Ruben Cesar XIMENO (1 Cuota)
CESIONARIOS:
Eduardo Alejandro Puglia Tonelli, (8 cuotas)
Martín Patricio Gutiérrez Tastas (8 cuotas)
Nicolás Martín Puglia Tonelli, (8 cuotas)
MODIFICACIÓN: Plazo: 30 años a contar del 29/10/2013
Administración: cualquiera de los socios actuando indistintamente.
*Única Publicación*
*22) $ 1548 1/p 43862 Dic 26- Dic 26*

**CALODIS S.R.L.**

Fecha: 18/11/2013
Inscripción: 22403/2013
Socios:
AMIASSORHO HERNANDEZ, Roberto (99 cuotas)
AMIASSORHO GERMANET, Nicolás Camilo (1 cuota)
Objeto: agencia de envíos, transporte y mensajería
Capital: $ 30.000
Administración: Roberto AMIASSORHO
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
*Única Publicación*
*22) $ 1032 1/p 43861 Dic 26- Dic 26*

**G y G LTDA.**
**CESION**

Fecha: 14/07/1998
Inscripción: 5205 -16/04/2012
Cedentes: Manuel AMOEDO ALONSO y Mercedes BASTOS FREIRIA (totalidad)
Cesionarios: Germán Miguel MACHI MACIAS (3 cuotas), María Ángeles MACHI MACIAS (97 cuotas).
*Única Publicación*
*22) $ 1032 1/p 43860 Dic 26- Dic 26*

**"LOPEZ Y PARDIÑAS LTDA."**
**Cesión de cuotas y modificación**

Fecha: 02/09/2013
Registro: 17501
Declaratoria: Fecha: 22/11/2013
Registro: 22610
Cedente: SURYPLUS S.A. (48 cuotas)
Cesionaria: CARNEMAJO S.A.
Modificación Administrador: Francisco Javier Borrazás Torres.
*Única Publicación*
*22) $ 1032 1/p 43858 Dic 26- Dic 26*

**LOS SORRENTO'S**
**Cesión y Modificación**

Contrato: 12/06/2013
Inscripción: 21872/2013
Cedente: José Daniel ALFONSO LABRAGA (304 cuotas)
Cesionarios: Carolina ABALO SPINELLI (266) y Verónica Adriana CASTRO SIMEONE) (38)
Modifica Representación y Administración: Carolina ABALO SPINELLI.
*Única Publicación*
*22) $ 1032 1/p 43857 Dic 26- Dic 26*

**ALEJANDRO DANY PEREZ HERMANOS S.R.L.**

Contrato: 4 noviembre 2013
Inscripción: nº 21448 el 7/11/2013
Socios: Alejandro Rubén PEREZ DUARTE (12); Dany Fabián PEREZ DUARTE (108)
Capital: $ 1.200.000 (120 cuotas de $ 10.000 c/u)
Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios agrícolas: siembras, pulverizaciones, cosecha, forrajes, fertilización, fletes, almacenamientos. Importación, compra, venta y comercialización de insumos y productos agropecuarios en general, maquinarias, pudiendo ampliar su actividad a distintas operaciones del ramo y anexos, quedando habilitada para operaciones de exportación, importación, representación, concesiones, agencias, distribuciones de bienes y servicios y/o adquisiciones de empresas del rubro. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos
Administración: Alejandro Perez Duarte salvo limitaciones clausula Septima in fine.
Plazo: 30 años
Domicilio: Departamento Durazno.
*Única Publicación*
*22) $ 3612 1/p 43715 Dic 26- Dic 26*

**"BEGUMAR LIMITADA"**

Socios: Gustavo Daniel MARTINEZ TEGALDO (40 cuotas)
María Alejandra MARTINEZ TEGALDO (40 cuotas)
María Betina MARTINEZ TEGALDO (40 cuotas)
Contrato: 18/11/2013
Inscripción: No. 22466/2013
Administración: María Alejandra MARTINEZ TEGALDO
Domicilio: San José
Plazo: 30 años a partir del 18/11/2013
Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país y en el extranjero, el comercio y la industria, la exportación e importación en general, licitaciones, consignaciones, representaciones, publicidad, etcétera.- En cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todo aquellos actos y contratos que a juicio de la Dirección fuere menester, ya sea por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros. Inicialmente la sociedad se dedicará a comercialización de mercaderías en general.-
Capital: $ 120.000.
*Única Publicación*
*22) $ 3612 1/p 43658 Dic 26- Dic 26*

# Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenantes: María Noel Brescia Tedesco y Martín Aguilar Solari
Adquirente: Milon S.R.L
Establecimiento comercial: María Noel Brescia Tedesco, nombre de fantasía "Verde Manzana", casa de fiestas infantiles, ubicado en Gregorio Suárez 2718 de Montevideo
Acreedores: presentarse en domicilio del establecimiento.
*25) $ 3960 20/p 42342 Dic 12- Ene 13*

Ley 2904 VENTA DE COMERCIO SIFAR S.R.L. (DINORAH MARLENE SCHIAVONE ARIAS, 10 cuotas, BEATRIZ MEDINA HERNANDEZ, 5 cuotas y FERNANDO GRIGNOLI, 5 cuotas), prometen ceder derechos de promitente comprador de Farmacia "Las Camelias", sita en calle Atanasio Sierra 917, ciudad de Piriápolis, depto. Maldonado a SALBO S.R.L. Acreedor allí.
*25) $ 3960 20/p 42095 Dic 10- Ene 09*

LEY 2904.- CALFAR SRL prometió vender a IRJO SRL., el 5/11/2013, Farmacia "LA MUTUALISTA" sita en Rincón 1102 esq. Brasil de Fray Bentos. Acreedores alli.
*25) $ 2640 20/p 40984 Dic 04- Ene 02*

# Varios

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

### JEFATURAS DE POLICÍA

### JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO - OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano 1327 Sub Suelo). Se pone en conocimiento de la Agente de 2a. Clase María Fernanda LARRAÑAGA GARAY, C.I. Nº 5.503.447/0, que se encuentra en esta Oficina el Expediente Jefaturial Nº 4339/2013, del cual se le otorga vista por el termino de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación, quedando el mismo de manifiesto en ésta por dicho término. EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS. Crio. Dr. Ramon RAMIREZ -ABOGADO-.

***Primera Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 3/p 43665 Dic 26- Dic 30*



# AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

| Ciudad | Direccion | Telefono | Fax |
|---|---|---|---|
| Artigas | Mauro García da Rosa 521 | 4772-6221 | 4772-3098 |
| Canelones | Tolentino González 384 | 4332-7131 | 4332-7131 |
| Las Piedras | José Batlle y Ordóñez 659 | 2365-9375 | 2365-9375 |
| Pando | Zorrilla de San Martín 1043 | 2292-8580 | 2292-8580 |
| Melo | Treinta y Tres 923 | 4642-5378 | 4642-5378 |
| Colonia | Lavalleja 155 | 4522-0471 | 4522-0471 |
| Durazno | Larrañaga 897 | 4362-4442 | 4362-4442 |
| Trinidad | Fray Ubeda 423 | 4364-3437 | 4364-3437 |
| Florida | Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera | 4352-6150 | 4352-6150 |
| Minas | Treinta y Tres 528 | 4442-3128 | 4442-3128 |
| Maldonado | Arturo Santana 811-L. 002 | 4223-5344<br>4224-4357 | 4224-8897 |
| Paysandú | Vizconde de Mauá 889 | 4722-4800 | 4722-9999 |
| Fray Bentos | Brasil 3212 | 4562-5071 | 4562-5071 |
| Rivera | Uruguay 418 | 4623-5833 | 4623-5833 |
| Rocha | Dr. Lucio Sanz y Sancho 157 | 4472-2546 | 4472-2546 |
| Salto | José G. Amorím 333 | 4732-7759 | 4732-7759 |
| San José | Asamblea 651 | 4342-3609 | 4342-3609 |
| Mercedes | Wilson Ferreira Aldunate 103 | 4533-0858 | 099458342 |
| Tacuarembó | Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira | 4632-9466 | 098393175 |
| Treinta y Tres | Manuel Freire 1567 | 4452-1598 | 4452-1598 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

**MIEM**
**DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA**

**EDICTO**: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por **Asunto 3310/2013** el conjunto económico MINERA ARATIRI, solicitó Servidumbres Mineras, sobre los siguientes padrones:

| PADRON | SECCION CATASTRAL | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| 6 | 3 | ROCHA |
| 7 | 3 | ROCHA |
| 42 | 3 | ROCHA |
| 44 | 3 | ROCHA |
| 48 | 3 | ROCHA |
| 52 | 3 | ROCHA |
| 55 | 3 | ROCHA |
| 125 | 3 | ROCHA |
| 126 | 3 | ROCHA |
| 129 | 3 | ROCHA |
| 136 | 3 | ROCHA |
| 197 | 3 | ROCHA |
| 1127 | 8 | ROCHA |
| 1245 | 8 | ROCHA |
| 1257 | 8 | ROCHA |
| 1258 | 8 | ROCHA |
| 1260 | 8 | ROCHA |
| 1294 | 10 | LAVALLEJA |
| 1301 | 8 | ROCHA |
| 1310 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1312 | 8 | ROCHA |
| 1319 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1322 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1331 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1333 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1335 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1351 | 10 | ROCHA |
| 1361 | 8 | ROCHA |
| 1398 | 10 | LAVALLEJA |
| 1401 | 10 | LAVALLEJA |
| 1406 | 8 | ROCHA |
| 1465 | 10 | ROCHA |
| 1493 | 10 | LAVALLEJA |
| 1499 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1500 | 10 | LAVALLEJA |
| 1502 | 10 | LAVALLEJA |
| 1527 | 10 | LAVALLEJA |
| 1536 | 10 | LAVALLEJA |
| 1541 | 10 | LAVALLEJA |
| 1550 | 10 | LAVALLEJA |
| 1555 | 10 | LAVALLEJA |
| 1566 | 10 | LAVALLEJA |
| 1576 | 8 | ROCHA |
| 1626 | 10 | LAVALLEJA |
| 1627 | 10 | LAVALLEJA |
| 1671 | 10 | LAVALLEJA |
| 1703 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1704 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1705 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1719 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1736 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1755 | 10 | LAVALLEJA |
| 1879 | 3 | FLORIDA |
| 1880 | 3 | FLORIDA |
| 1881 | 3 | FLORIDA |
| 1882 | 3 | FLORIDA |
| 1883 | 3 | FLORIDA |
| 1885 | 3 | FLORIDA |
| 1891 | 3 | FLORIDA |
| 1893 | 3 | FLORIDA |
| 1894 | 3 | FLORIDA |
| 1895 | 3 | FLORIDA |
| 1896 | 3 | FLORIDA |
| 1898 | 3 | FLORIDA |
| 1900 | 3 | FLORIDA |
| 1905 | 3 | FLORIDA |
| 1909 | 3 | FLORIDA |
| 1910 | 3 | FLORIDA |
| 1910 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1912 | 3 | FLORIDA |
| 1912 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1915 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1916 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1917 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1933 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2054 | 4 | ROCHA |
| 2081 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2082 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2093 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2096 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2099 | 4 | ROCHA |
| 2101 | 2 | ROCHA |
| 2103 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2104 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2107 | 2 | ROCHA |
| 2108 | 2 | ROCHA |
| 2113 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2114 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2118 | 8 | DURAZNO |
| 2119 | 8 | DURAZNO |
| 2121 | 8 | DURAZNO |
| 2122 | 8 | DURAZNO |
| 2124 | 8 | DURAZNO |
| 2133 | 8 | DURAZNO |
| 2137 | 8 | DURAZNO |
| 2170 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2172 | 8 | DURAZNO |
| 2173 | 8 | DURAZNO |
| 2180 | 8 | DURAZNO |
| 2185 | 2 | ROCHA |
| 2193 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2202 | 8 | DURAZNO |

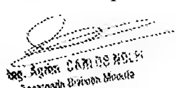
| | | |
|---|---|---|
| 2203 | 8 | DURAZNO |
| 2220 | 8 | DURAZNO |
| 2223 | 8 | DURAZNO |
| 2225 | 8 | DURAZNO |
| 2229 | 8 | DURAZNO |
| 2237 | 8 | DURAZNO |
| 2237 | 8 | ROCHA |
| 2238 | 8 | DURAZNO |
| 2240 | 2 | ROCHA |
| 2242 | 8 | DURAZNO |
| 2245 | 2 | ROCHA |
| 2246 | 2 | ROCHA |
| 2247 | 8 | DURAZNO |
| 2251 | 8 | DURAZNO |
| 2251 | 8 | ROCHA |
| 2252 | 2 | ROCHA |
| 2253 | 8 | DURAZNO |
| 2256 | 8 | DURAZNO |
| 2258 | 2 | ROCHA |
| 2264 | 2 | ROCHA |
| 2268 | 2 | ROCHA |
| 2270 | 2 | ROCHA |
| 2302 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2421 | 13 | DURAZNO |
| 2437 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2497 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2520 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2523 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2529 | 2 | ROCHA |
| 2551 | 2 | ROCHA |
| 2552 | 2 | ROCHA |
| 2560 | 2 | ROCHA |
| 2567 | 8 | ROCHA |
| 2577 | 2 | ROCHA |
| 2582 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 2607 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2608 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2613 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2620 | 13 | DURAZNO |
| 2691 | 13 | DURAZNO |
| 2692 | 13 | DURAZNO |
| 2717 | 13 | DURAZNO |
| 2748 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2834 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 2866 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2870 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2874 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2887 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 2923 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3017 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3181 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3191 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3222 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3316 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3420 | 3 | ROCHA |
| 3439 | 13 | DURAZNO |
| 3443 | 13 | DURAZNO |
| 3580 | 8 | DURAZNO |
| 3677 | 3 | FLORIDA |
| 3789 | 8 | DURAZNO |
| 3816 | 8 | ROCHA |
| 3817 | 8 | ROCHA |
| 3839 | 8 | ROCHA |
| 3863 | 13 | DURAZNO |
| 3910 | 3 | ROCHA |
| 3995 | 2 | ROCHA |
| 4000 | 2 | ROCHA |
| 4055 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 4057 | 2 | ROCHA |
| 4143 | 3 | ROCHA |
| 4187 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4192 | 8 | DURAZNO |
| 4196 | 8 | DURAZNO |
| 4197 | 8 | DURAZNO |
| 4203 | 8 | DURAZNO |
| 4205 | 8 | DURAZNO |
| 4207 | 8 | DURAZNO |
| 4213 | 8 | DURAZNO |
| 4355 | 2 | ROCHA |
| 4359 | 2 | ROCHA |
| 4360 | 2 | ROCHA |
| 4396 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4398 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4410 | 13 | DURAZNO |
| 4411 | 13 | DURAZNO |
| 4489 | 8 | DURAZNO |
| 4541 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4546 | 8 | DURAZNO |
| 4576 | 8 | ROCHA |
| 4592 | 8 | DURAZNO |
| 4624 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4780 | 3 | ROCHA |
| 4781 | 3 | ROCHA |
| 4785 | 3 | ROCHA |
| 4815 | 3 | ROCHA |
| 4875 | 3 | ROCHA |
| 4936 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4956 | 2 | ROCHA |
| 4964 | 13 | DURAZNO |
| 4983 | 2 | ROCHA |
| 4988 | 2 | ROCHA |
| 4993 | 8 | ROCHA |
| 4994 | 8 | ROCHA |
| 5038 | 8 | ROCHA |
| 5039 | 8 | ROCHA |
| 5040 | 8 | ROCHA |
| 5045 | 8 | ROCHA |
| 5127 | 2 | ROCHA |
| 5132 | 2 | ROCHA |
| 5184 | | ROCHA |
| 5267 | 8 | ROCHA |
| 5276 | 8 | DURAZNO |
| 5292 | 8 | DURAZNO |
| 5352 | 8 | ROCHA |
| 5358 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 5626 | 8 | DURAZNO |
| 5634 | 8 | DURAZNO |
| 5669 | 13 | DURAZNO |
| 5673 | 3 | FLORIDA |
| 5847 | 8 | DURAZNO |

| | | |
|---|---|---|
| 5869 | 3 | ROCHA |
| 5872 | 3 | ROCHA |
| 5911 | 8 | ROCHA |
| 5917 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 5918 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 5932 | 3 | ROCHA |
| 5968 | 10 | LAVALLEJA |
| 6041 | 2 | ROCHA |
| 6044 | 2 | ROCHA |
| 6061 | 0 | LAVALLEJA |
| 6070 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6167 | 13 | DURAZNO |
| 6188 | 8 | ROCHA |
| 6255 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6266 | 3 | FLORIDA |
| 6267 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6383 | 13 | DURAZNO |
| 6383 | 13 | ROCHA |
| 6394 | 13 | DURAZNO |
| 6404 | 10 | LAVALLEJA |
| 6485 | 8 | DURAZNO |
| 6535 | 13 | DURAZNO |
| 6560 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6561 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6617 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6632 | 0 | LAVALLEJA |
| 6644 | 10 | LAVALLEJA |
| 6700 | 13 | DURAZNO |
| 6740 | 8 | DURAZNO |
| 6780 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6814 | 2 | ROCHA |
| 6952 | 3 | FLORIDA |
| 6958 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6959 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6960 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 7047 | 8 | DURAZNO |
| 7048 | 8 | DURAZNO |
| 7050 | 8 | DURAZNO |
| 7051 | 8 | DURAZNO |
| 7052 | 8 | DURAZNO |
| 7053 | 8 | DURAZNO |
| 7054 | 8 | DURAZNO |
| 7055 | 8 | DURAZNO |
| 7056 | 8 | DURAZNO |
| 7057 | 8 | DURAZNO |
| 7058 | 8 | DURAZNO |
| 7059 | 8 | DURAZNO |
| 7093 | 8 | ROCHA |
| 7122 | 8 | DURAZNO |
| 7166 | 3 | FLORIDA |
| 7180 | 8 | DURAZNO |
| 7398 | 13 | DURAZNO |
| 7417 | 2 | ROCHA |
| 7433 | 8 | ROCHA |
| 7455 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 7496 | 0 | LAVALLEJA |
| 7571 | 3 | FLORIDA |
| 7572 | 3 | FLORIDA |
| 7574 | 3 | FLORIDA |
| 7575 | 3 | FLORIDA |
| 7649 | 10 | LAVALLEJA |
| 7755 | 8 | DURAZNO |
| 7793 | 8 | DURAZNO |
| 7868 | 8 | ROCHA |
| 7869 | 8 | ROCHA |
| 7899 | 2 | ROCHA |
| 7920 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 7947 | 3 | ROCHA |
| 7949 | 3 | ROCHA |
| 7950 | 3 | ROCHA |
| 7994 | 8 | ROCHA |
| 7995 | 8 | ROCHA |
| 7996 | 8 | ROCHA |
| 7997 | 8 | ROCHA |
| 8016 | 8 | DURAZNO |
| 8129 | 3 | FLORIDA |
| 8208 | 3 | FLORIDA |
| 8209 | 3 | FLORIDA |
| 8218 | 8 | DURAZNO |
| 8219 | 8 | DURAZNO |
| 8234 | 3 | FLORIDA |
| 8256 | 3 | FLORIDA |
| 8265 | 3 | FLORIDA |
| 8287 | 8 | DURAZNO |
| 8384 | 13 | DURAZNO |
| 8398 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 8399 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 8423 | 8 | DURAZNO |
| 8480 | 8 | DURAZNO |
| 8578 | 10 | LAVALLEJA |
| 8607 | 3 | FLORIDA |
| 8609 | 3 | FLORIDA |
| 8650 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 8726 | 13 | DURAZNO |
| 8806 | 8 | DURAZNO |
| 8845 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 8971 | 3 | FLORIDA |
| 9000 | 3 | FLORIDA |
| 9017 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 9062 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 9063 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 9068 | 10 | ROCHA |
| 9132 | 3 | FLORIDA |
| 9177 | 3 | FLORIDA |
| 9334 | 3 | FLORIDA |
| 9390 | 10 | LAVALLEJA |
| 9391 | 10 | LAVALLEJA |
| 9392 | 10 | LAVALLEJA |
| 9503 | 8 | ROCHA |
| 9611 | 3 | FLORIDA |
| 9624 | 3 | FLORIDA |
| 9625 | 3 | FLORIDA |
| 9626 | 3 | FLORIDA |
| 9634 | 3 | FLORIDA |
| 9661 | 3 | FLORIDA |
| 9667 | 3 | FLORIDA |
| 9670 | 3 | FLORIDA |
| 9671 | 3 | FLORIDA |
| 9708 | 3 | FLORIDA |
| 9709 | 3 | FLORIDA |

| | | |
|---|---|---|
| 9844 | 3 | FLORIDA |
| 9846 | 3 | FLORIDA |
| 9919 | 3 | FLORIDA |
| 9963 | 13 | DURAZNO |
| 10070 | 8 | DURAZNO |
| 10073 | 8 | DURAZNO |
| 10074 | 8 | DURAZNO |
| 10075 | 8 | DURAZNO |
| 10095 | 13 | DURAZNO |
| 10186 | 3 | FLORIDA |
| 10205 | 10 | ROCHA |
| 10259 | 8 | DURAZNO |
| 10260 | 8 | DURAZNO |
| 10335 | 3 | FLORIDA |
| 10418 | 3 | ROCHA |
| 10579 | 10 | LAVALLEJA |
| 10681 | 8 | DURAZNO |
| 10726 | 8 | DURAZNO |
| 10727 | 8 | DURAZNO |
| 10895 | 13 | DURAZNO |
| 10934 | 3 | ROCHA |
| 11593 | 3 | FLORIDA |
| 11857 | 2 | ROCHA |
| 11927 | 3 | FLORIDA |
| 12024 | 10 | LAVALLEJA |
| 12041 | 10 | LAVALLEJA |
| 12050 | 8 | DURAZNO |
| 12051 | 8 | DURAZNO |
| 12116 | 3 | ROCHA |
| 12133 | 8 | DURAZNO |
| 12162 | 8 | DURAZNO |
| 12389 | 3 | FLORIDA |
| 12448 | 3 | FLORIDA |
| 12449 | 3 | FLORIDA |
| 12696 | 3 | FLORIDA |
| 12716 | 3 | FLORIDA |
| 12982 | 10 | LAVALLEJA |
| 13310 | 3 | FLORIDA |
| 13819 | 3 | FLORIDA |
| 13844 | 10 | LAVALLEJA |
| 14038 | 10 | LAVALLEJA |
| 14758 | 10 | LAVALLEJA |
| 14872 | 3 | FLORIDA |
| 14874 | 3 | FLORIDA |
| 14907 | 3 | FLORIDA |
| 14990 | 10 | LAVALLEJA |
| 15110 | 3 | FLORIDA |
| 15112 | 3 | FLORIDA |
| 15113 | 3 | FLORIDA |
| 15260 | 3 | FLORIDA |
| 15261 | 3 | FLORIDA |
| 15302 | 3 | FLORIDA |
| 15348 | 3 | ROCHA |
| 15350 | 3 | ROCHA |
| 15351 | 3 | ROCHA |
| 15477 | 10 | ROCHA |
| 15483 | 8 | ROCHA |
| 15662 | 10 | LAVALLEJA |
| 15746 | 10 | LAVALLEJA |
| 15747 | 10 | LAVALLEJA |
| 15748 | 10 | LAVALLEJA |
| 15756 | 3 | FLORIDA |
| 15862 | 10 | LAVALLEJA |
| 15902 | 10 | LAVALLEJA |
| 15948 | 3 | FLORIDA |
| 15949 | 3 | FLORIDA |
| 15950 | 3 | FLORIDA |
| 15950 | 10 | LAVALLEJA |
| 15952 | 10 | LAVALLEJA |
| 15998 | 10 | LAVALLEJA |
| 16416 | 10 | LAVALLEJA |
| 16417 | 10 | LAVALLEJA |
| 16477 | 3 | FLORIDA |
| 16478 | 3 | FLORIDA |
| 16479 | 3 | FLORIDA |
| 16480 | 3 | FLORIDA |
| 16889 | 10 | LAVALLEJA |
| 16954 | 10 | LAVALLEJA |
| 17253 | 10 | LAVALLEJA |
| 17259 | 10 | LAVALLEJA |
| 17260 | 10 | LAVALLEJA |
| 17436 | 3 | FLORIDA |
| 17437 | 3 | FLORIDA |
| 18014 | 3 | FLORIDA |
| 18015 | 3 | FLORIDA |
| 18055 | 3 | FLORIDA |
| 18653 | 3 | FLORIDA |
| 18654 | 3 | FLORIDA |
| 18655 | 3 | FLORIDA |
| 18704 | 3 | FLORIDA |
| 18705 | 3 | FLORIDA |
| 18787 | 3 | FLORIDA |
| 18788 | 3 | FLORIDA |
| 18789 | 3 | FLORIDA |
| 18848 | 3 | FLORIDA |
| 18849 | 3 | FLORIDA |
| 18966 | 3 | FLORIDA |
| 18967 | 3 | FLORIDA |
| 19857 | 10 | ROCHA |
| 19962 | 2 | ROCHA |
| 22741 | 8 | ROCHA |
| 22742 | 8 | ROCHA |
| 24076 | 8 | ROCHA |
| 24324 | 2 | ROCHA |
| 24480 | 2 | ROCHA |
| 24840 | | ROCHA |
| 24891 | 8 | ROCHA |
| 24892 | 8 | ROCHA |
| 25104 | | ROCHA |
| 25105 | 2 | ROCHA |
| 29449 | 4 | ROCHA |
| 30476 | 8 | ROCHA |
| 30477 | 8 | ROCHA |
| 30478 | 8 | ROCHA |
| 30956 | 2 | ROCHA |
| 32145 | 10 | ROCHA |
| 35231 | 2 | ROCHA |
| 35428 | 2 | ROCHA |
| 37506 | 2 | ROCHA |
| 42967 | 3 | ROCHA |

| | | |
|---|---|---|
| 43267 | | ROCHA |
| 43736 | 3 | ROCHA |
| 43895 | 3 | ROCHA |
| 45026 | 2 | ROCHA |
| 45498 | 3 | ROCHA |
| 49153 | 3 | ROCHA |
| 49840 | 8 | ROCHA |
| 49841 | 8 | ROCHA |
| 49843 | 8 | ROCHA |
| 50234 | 3 | ROCHA |
| 50739 | 2 | ROCHA |
| 50740 | 2 | ROCHA |
| 55660 | | ROCHA |
| 55661 | 8 | ROCHA |
| 55662 | 8 | ROCHA |
| 55663 | 8 | ROCHA |
| 55671 | 8 | ROCHA |
| 55761 | 8 | ROCHA |
| 55758 | 8 | ROCHA |
| 56660 | 8 | ROCHA |
| 58480 | 2 | ROCHA |
| 58481 | 2 | ROCHA |
| 58488 | 3 | ROCHA |
| 58489 | 3 | ROCHA |
| 58990 | 2 | ROCHA |
| 59304 | 2 | ROCHA |
| 60203 | 3 | ROCHA |
| 60205 | 3 | ROCHA |
| 60429 | 8 | ROCHA |
| 60647 | 3 | ROCHA |
| 61290 | 8 | ROCHA |
| 61291 | 8 | ROCHA |
| 63883 | 8 | ROCHA |
| 65570 | | ROCHA |
| 65770 | 8 | ROCHA |
| 67354 | 3 | ROCHA |
| 67355 | 3 | ROCHA |
| 67975 | 8 | ROCHA |
| 67976 | 8 | ROCHA |

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a los propietarios y demás interesados a cualquier título, por el término de 30 días hábiles e improrrogables.



***Última Publicación***

*27) $ 96445 3/p 43471 Dic 23- Dic 26*

**MIEM**

**DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA**

**EDICTO**: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por **Asunto 3313/2013** el conjunto económico MINERA ARATIRI, solicitó Concesión para Explotar, sobre los siguientes padrones:

| PADRON | SECCION CATASTRAL | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| 6 | 3 | ROCHA |
| 7 | 3 | ROCHA |
| 42 | 3 | ROCHA |
| 44 | 3 | ROCHA |
| 48 | 3 | ROCHA |
| 52 | 3 | ROCHA |
| 55 | 3 | ROCHA |
| 125 | 3 | ROCHA |
| 126 | 3 | ROCHA |
| 129 | 3 | ROCHA |
| 136 | 3 | ROCHA |
| 197 | 3 | ROCHA |
| 1127 | 8 | ROCHA |
| 1245 | 8 | ROCHA |
| 1257 | 8 | ROCHA |
| 1258 | 8 | ROCHA |
| 1260 | 8 | ROCHA |
| 1294 | 10 | LAVALLEJA |
| 1301 | 8 | ROCHA |
| 1310 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1312 | 8 | ROCHA |
| 1319 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1322 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1331 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1333 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1335 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1351 | 10 | ROCHA |
| 1361 | 8 | ROCHA |
| 1398 | 10 | LAVALLEJA |
| 1401 | 10 | LAVALLEJA |
| 1406 | 8 | ROCHA |
| 1465 | 10 | ROCHA |
| 1493 | 10 | LAVALLEJA |
| 1499 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1500 | 10 | LAVALLEJA |
| 1502 | 10 | LAVALLEJA |
| 1527 | 10 | LAVALLEJA |
| 1536 | 10 | LAVALLEJA |
| 1541 | 10 | LAVALLEJA |
| 1550 | 10 | LAVALLEJA |
| 1555 | 10 | LAVALLEJA |
| 1566 | 10 | LAVALLEJA |
| 1576 | 8 | ROCHA |
| 1626 | 10 | LAVALLEJA |
| 1627 | 10 | LAVALLEJA |
| 1671 | 10 | LAVALLEJA |
| 1703 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1704 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1705 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1719 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1736 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 1755 | 10 | LAVALLEJA |
| 1879 | 3 | FLORIDA |
| 1880 | 3 | FLORIDA |
| 1881 | 3 | FLORIDA |
| 1882 | 3 | FLORIDA |

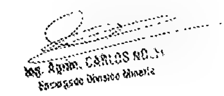
| | | |
|---|---|---|
| 1883 | 3 | FLORIDA |
| 1885 | 3 | FLORIDA |
| 1891 | 3 | FLORIDA |
| 1893 | 3 | FLORIDA |
| 1894 | 3 | FLORIDA |
| 1895 | 3 | FLORIDA |
| 1896 | 3 | FLORIDA |
| 1898 | 3 | FLORIDA |
| 1900 | 3 | FLORIDA |
| 1905 | 3 | FLORIDA |
| 1909 | 3 | FLORIDA |
| 1910 | 3 | FLORIDA |
| 1910 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1912 | 3 | FLORIDA |
| 1912 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1915 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1916 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1917 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 1933 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2054 | 4 | ROCHA |
| 2081 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2082 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2093 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2096 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2099 | 4 | ROCHA |
| 2101 | 2 | ROCHA |
| 2103 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2104 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2107 | 2 | ROCHA |
| 2108 | 2 | ROCHA |
| 2113 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2114 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2118 | 8 | DURAZNO |
| 2119 | 8 | DURAZNO |
| 2121 | 8 | DURAZNO |
| 2122 | 8 | DURAZNO |
| 2124 | 8 | DURAZNO |
| 2133 | 8 | DURAZNO |
| 2137 | 8 | DURAZNO |
| 2170 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2172 | 8 | DURAZNO |
| 2173 | 8 | DURAZNO |
| 2180 | 8 | DURAZNO |
| 2185 | 2 | ROCHA |
| 2193 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2202 | 8 | DURAZNO |
| 2203 | 8 | DURAZNO |
| 2220 | 8 | DURAZNO |
| 2223 | 8 | DURAZNO |
| 2225 | 8 | DURAZNO |
| 2229 | 8 | DURAZNO |
| 2237 | 8 | DURAZNO |
| 2237 | 8 | ROCHA |
| 2238 | 8 | DURAZNO |
| 2240 | 2 | ROCHA |
| 2242 | 8 | DURAZNO |
| 2245 | 2 | ROCHA |
| 2246 | 2 | ROCHA |
| 2247 | 8 | DURAZNO |
| 2251 | 8 | DURAZNO |
| 2251 | 8 | ROCHA |
| 2252 | 2 | ROCHA |
| 2253 | 8 | DURAZNO |
| 2256 | 8 | DURAZNO |
| 2258 | 2 | ROCHA |
| 2264 | 2 | ROCHA |
| 2268 | 2 | ROCHA |
| 2270 | 2 | ROCHA |
| 2302 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2421 | 13 | DURAZNO |
| 2437 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2497 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2520 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2523 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2529 | 2 | ROCHA |
| 2551 | 2 | ROCHA |
| 2552 | 2 | ROCHA |
| 2560 | 2 | ROCHA |
| 2567 | 8 | ROCHA |
| 2577 | 2 | ROCHA |
| 2582 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 2607 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2608 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2613 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2620 | 13 | DURAZNO |
| 2691 | 13 | DURAZNO |
| 2692 | 13 | DURAZNO |
| 2717 | 13 | DURAZNO |
| 2748 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2834 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 2866 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2870 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2874 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 2887 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 2923 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3017 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3181 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3191 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3222 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3316 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 3420 | 3 | ROCHA |
| 3439 | 13 | DURAZNO |
| 3443 | 13 | DURAZNO |
| 3580 | 8 | DURAZNO |
| 3677 | 3 | FLORIDA |
| 3789 | 8 | DURAZNO |
| 3816 | 8 | ROCHA |
| 3817 | 8 | ROCHA |
| 3839 | 8 | ROCHA |
| 3863 | 13 | DURAZNO |
| 3910 | 3 | ROCHA |
| 3995 | 2 | ROCHA |
| 4000 | 2 | ROCHA |
| 4055 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 4057 | 2 | ROCHA |
| 4143 | 3 | ROCHA |
| 4187 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4192 | 8 | DURAZNO |
| 4196 | 8 | DURAZNO |
| 4197 | 8 | DURAZNO |

| | | |
|---|---|---|
| 4203 | 8 | DURAZNO |
| 4205 | 8 | DURAZNO |
| 4207 | 8 | DURAZNO |
| 4213 | 8 | DURAZNO |
| 4355 | 2 | ROCHA |
| 4359 | 2 | ROCHA |
| 4360 | 2 | ROCHA |
| 4396 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4398 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4410 | 13 | DURAZNO |
| 4411 | 13 | DURAZNO |
| 4489 | 8 | DURAZNO |
| 4541 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4546 | 8 | DURAZNO |
| 4576 | 8 | ROCHA |
| 4592 | 8 | DURAZNO |
| 4624 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4780 | 3 | ROCHA |
| 4781 | 3 | ROCHA |
| 4785 | 3 | ROCHA |
| 4815 | 3 | ROCHA |
| 4875 | 3 | ROCHA |
| 4936 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 4956 | 2 | ROCHA |
| 4964 | 13 | DURAZNO |
| 4983 | 2 | ROCHA |
| 4988 | 2 | ROCHA |
| 4993 | 8 | ROCHA |
| 4994 | 8 | ROCHA |
| 5038 | 8 | ROCHA |
| 5039 | 8 | ROCHA |
| 5040 | 8 | ROCHA |
| 5045 | 8 | ROCHA |
| 5127 | 2 | ROCHA |
| 5132 | 2 | ROCHA |
| 5184 | | ROCHA |
| 5267 | 8 | ROCHA |
| 5276 | 8 | DURAZNO |
| 5292 | 8 | DURAZNO |
| 5352 | 8 | ROCHA |
| 5358 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 5626 | 8 | DURAZNO |
| 5634 | 8 | DURAZNO |
| 5669 | 13 | DURAZNO |
| 5673 | 3 | FLORIDA |
| 5847 | 8 | DURAZNO |
| 5869 | 3 | ROCHA |
| 5872 | 3 | ROCHA |
| 5911 | 8 | ROCHA |
| 5917 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 5918 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 5932 | 3 | ROCHA |
| 5968 | 10 | LAVALLEJA |
| 6041 | 2 | ROCHA |
| 6044 | 2 | ROCHA |
| 6061 | 0 | LAVALLEJA |
| 6070 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6167 | 13 | DURAZNO |
| 6188 | 8 | ROCHA |
| 6255 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6266 | 3 | FLORIDA |
| 6267 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6383 | 13 | DURAZNO |
| 6383 | 13 | ROCHA |
| 6394 | 13 | DURAZNO |
| 6404 | 10 | LAVALLEJA |
| 6485 | 8 | DURAZNO |
| 6535 | 13 | DURAZNO |
| 6560 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6561 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6617 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6632 | 0 | LAVALLEJA |
| 6644 | 10 | LAVALLEJA |
| 6700 | 13 | DURAZNO |
| 6740 | 8 | DURAZNO |
| 6780 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6814 | 2 | ROCHA |
| 6952 | 3 | FLORIDA |
| 6958 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6959 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 6960 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 7047 | 8 | DURAZNO |
| 7048 | 8 | DURAZNO |
| 7050 | 8 | DURAZNO |
| 7051 | 8 | DURAZNO |
| 7052 | 8 | DURAZNO |
| 7053 | 8 | DURAZNO |
| 7054 | 8 | DURAZNO |
| 7055 | 8 | DURAZNO |
| 7056 | 8 | DURAZNO |
| 7057 | 8 | DURAZNO |
| 7058 | 8 | DURAZNO |
| 7059 | 8 | DURAZNO |
| 7093 | 8 | ROCHA |
| 7122 | 8 | DURAZNO |
| 7166 | 3 | FLORIDA |
| 7180 | 8 | DURAZNO |
| 7398 | 13 | DURAZNO |
| 7417 | 2 | ROCHA |
| 7433 | 8 | ROCHA |
| 7455 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 7496 | 0 | LAVALLEJA |
| 7571 | 3 | FLORIDA |
| 7572 | 3 | FLORIDA |
| 7574 | 3 | FLORIDA |
| 7575 | 3 | FLORIDA |
| 7649 | 10 | LAVALLEJA |
| 7755 | 8 | DURAZNO |
| 7793 | 8 | DURAZNO |
| 7868 | 8 | ROCHA |
| 7869 | 8 | ROCHA |
| 7899 | 2 | ROCHA |
| 7920 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 7947 | 3 | ROCHA |
| 7949 | 3 | ROCHA |
| 7950 | 3 | ROCHA |
| 7994 | 8 | ROCHA |
| 7995 | 8 | ROCHA |
| 7996 | 8 | ROCHA |
| 7997 | 8 | ROCHA |

| | | |
|---|---|---|
| 8016 | 8 | DURAZNO |
| 8129 | 3 | FLORIDA |
| 8208 | 3 | FLORIDA |
| 8209 | 3 | FLORIDA |
| 8218 | 8 | DURAZNO |
| 8219 | 8 | DURAZNO |
| 8234 | 3 | FLORIDA |
| 8256 | 3 | FLORIDA |
| 8265 | 3 | FLORIDA |
| 8287 | 8 | DURAZNO |
| 8384 | 13 | DURAZNO |
| 8398 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 8399 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 8423 | 8 | DURAZNO |
| 8480 | 8 | DURAZNO |
| 8578 | 10 | LAVALLEJA |
| 8607 | 3 | FLORIDA |
| 8609 | 3 | FLORIDA |
| 8650 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 8726 | 13 | DURAZNO |
| 8806 | 8 | DURAZNO |
| 8845 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 8971 | 3 | FLORIDA |
| 9000 | 3 | FLORIDA |
| 9017 | 6 | TREINTA Y TRES |
| 9062 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 9063 | 7 | TREINTA Y TRES |
| 9068 | 10 | ROCHA |
| 9132 | 3 | FLORIDA |
| 9177 | 3 | FLORIDA |
| 9334 | 3 | FLORIDA |
| 9390 | 10 | LAVALLEJA |
| 9391 | 10 | LAVALLEJA |
| 9392 | 10 | LAVALLEJA |
| 9503 | 8 | ROCHA |
| 9611 | 3 | FLORIDA |
| 9624 | 3 | FLORIDA |
| 9625 | 3 | FLORIDA |
| 9626 | 3 | FLORIDA |
| 9634 | 3 | FLORIDA |
| 9661 | 3 | FLORIDA |
| 9667 | 3 | FLORIDA |
| 9670 | 3 | FLORIDA |
| 9671 | 3 | FLORIDA |
| 9708 | 3 | FLORIDA |
| 9709 | 3 | FLORIDA |
| 9844 | 3 | FLORIDA |
| 9846 | 3 | FLORIDA |
| 9919 | 3 | FLORIDA |
| 9963 | 13 | DURAZNO |
| 10070 | 8 | DURAZNO |
| 10073 | 8 | DURAZNO |
| 10074 | 8 | DURAZNO |
| 10075 | 8 | DURAZNO |
| 10095 | 13 | DURAZNO |
| 10186 | 3 | FLORIDA |
| 10205 | 10 | ROCHA |
| 10259 | 8 | DURAZNO |
| 10260 | 8 | DURAZNO |
| 10335 | 3 | FLORIDA |
| 10418 | 3 | ROCHA |
| 10579 | 10 | LAVALLEJA |
| 10681 | 8 | DURAZNO |
| 10726 | 8 | DURAZNO |
| 10727 | 8 | DURAZNO |
| 10895 | 13 | DURAZNO |
| 10934 | 3 | ROCHA |
| 11593 | 3 | FLORIDA |
| 11857 | 2 | ROCHA |
| 11927 | 3 | FLORIDA |
| 12024 | 10 | LAVALLEJA |
| 12041 | 10 | LAVALLEJA |
| 12050 | 8 | DURAZNO |
| 12051 | 8 | DURAZNO |
| 12116 | 3 | ROCHA |
| 12133 | 8 | DURAZNO |
| 12162 | 8 | DURAZNO |
| 12389 | 3 | FLORIDA |
| 12448 | 3 | FLORIDA |
| 12449 | 3 | FLORIDA |
| 12696 | 3 | FLORIDA |
| 12716 | 3 | FLORIDA |
| 12982 | 10 | LAVALLEJA |
| 13310 | 3 | FLORIDA |
| 13819 | 3 | FLORIDA |
| 13844 | 10 | LAVALLEJA |
| 14038 | 10 | LAVALLEJA |
| 14758 | 10 | LAVALLEJA |
| 14872 | 3 | FLORIDA |
| 14874 | 3 | FLORIDA |
| 14907 | 3 | FLORIDA |
| 14990 | 10 | LAVALLEJA |
| 15110 | 3 | FLORIDA |
| 15112 | 3 | FLORIDA |
| 15113 | 3 | FLORIDA |
| 15260 | 3 | FLORIDA |
| 15261 | 3 | FLORIDA |
| 15302 | 3 | FLORIDA |
| 15348 | 3 | ROCHA |
| 15350 | 3 | ROCHA |
| 15351 | 3 | ROCHA |
| 15477 | 10 | ROCHA |
| 15483 | 8 | ROCHA |
| 15662 | 10 | LAVALLEJA |
| 15746 | 10 | LAVALLEJA |
| 15747 | 10 | LAVALLEJA |
| 15748 | 10 | LAVALLEJA |
| 15756 | 3 | FLORIDA |
| 15862 | 10 | LAVALLEJA |
| 15902 | 10 | LAVALLEJA |
| 15948 | 3 | FLORIDA |
| 15949 | 3 | FLORIDA |
| 15950 | 3 | FLORIDA |
| 15950 | 10 | LAVALLEJA |
| 15952 | 10 | LAVALLEJA |
| 15998 | 10 | LAVALLEJA |
| 16416 | 10 | LAVALLEJA |
| 16417 | 10 | LAVALLEJA |
| 16477 | 3 | FLORIDA |
| 16478 | 3 | FLORIDA |

| | | |
|---|---|---|
| 16479 | 3 | FLORIDA |
| 16480 | 3 | FLORIDA |
| 16889 | 10 | LAVALLEJA |
| 16954 | 10 | LAVALLEJA |
| 17253 | 10 | LAVALLEJA |
| 17259 | 10 | LAVALLEJA |
| 17260 | 10 | LAVALLEJA |
| 17436 | 3 | FLORIDA |
| 17437 | 3 | FLORIDA |
| 18014 | 3 | FLORIDA |
| 18015 | 3 | FLORIDA |
| 18055 | 3 | FLORIDA |
| 18653 | 3 | FLORIDA |
| 18654 | 3 | FLORIDA |
| 18655 | 3 | FLORIDA |
| 18704 | 3 | FLORIDA |
| 18705 | 3 | FLORIDA |
| 18787 | 3 | FLORIDA |
| 18788 | 3 | FLORIDA |
| 18789 | 3 | FLORIDA |
| 18848 | 3 | FLORIDA |
| 18849 | 3 | FLORIDA |
| 18966 | 3 | FLORIDA |
| 18967 | 3 | FLORIDA |
| 19857 | 10 | ROCHA |
| 19962 | 2 | ROCHA |
| 22741 | 8 | ROCHA |
| 22742 | 8 | ROCHA |
| 24076 | 8 | ROCHA |
| 24324 | 2 | ROCHA |
| 24480 | 2 | ROCHA |
| 24840 | | ROCHA |
| 24891 | 8 | ROCHA |
| 24892 | 8 | ROCHA |
| 25104 | | ROCHA |
| 25105 | 2 | ROCHA |
| 29449 | 4 | ROCHA |
| 30476 | 8 | ROCHA |
| 30477 | 8 | ROCHA |
| 30478 | 8 | ROCHA |
| 30956 | 2 | ROCHA |
| 32145 | 10 | ROCHA |
| 35231 | 2 | ROCHA |
| 35428 | 2 | ROCHA |
| 37506 | 2 | ROCHA |
| 42967 | 3 | ROCHA |
| 43267 | | ROCHA |
| 43736 | 3 | ROCHA |
| 43895 | 3 | ROCHA |
| 45026 | 2 | ROCHA |
| 45498 | 3 | ROCHA |
| 49153 | 3 | ROCHA |
| 49840 | 8 | ROCHA |
| 49841 | 8 | ROCHA |
| 49843 | 8 | ROCHA |
| 50234 | 3 | ROCHA |
| 50739 | 2 | ROCHA |
| 50740 | 2 | ROCHA |
| 55660 | | ROCHA |
| 55661 | 8 | ROCHA |
| 55662 | 8 | ROCHA |
| 55663 | 8 | ROCHA |
| 55671 | 8 | ROCHA |
| 55761 | 8 | ROCHA |
| 55758 | 8 | ROCHA |
| 56660 | 8 | ROCHA |
| 58480 | 2 | ROCHA |
| 58481 | 2 | ROCHA |
| 58488 | 3 | ROCHA |
| 58489 | 3 | ROCHA |
| 58990 | 2 | ROCHA |
| 59304 | 2 | ROCHA |
| 60203 | 3 | ROCHA |
| 60205 | 3 | ROCHA |
| 60429 | 8 | ROCHA |
| 60647 | 3 | ROCHA |
| 61290 | 8 | ROCHA |
| 61291 | 8 | ROCHA |
| 63883 | 8 | ROCHA |
| 65570 | | ROCHA |
| 65770 | 8 | ROCHA |
| 67354 | 3 | ROCHA |
| 67355 | 3 | ROCHA |
| 67975 | 8 | ROCHA |
| 67976 | 8 | ROCHA |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18.813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios y demás interesados a cualquier título, de los padrones mencionados.



***Última Publicación***
*27) $ 97291 3/p 43470 Dic 23- Dic 26*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de noviembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines "Sub Grupo No. 6 "Caucho - Capítulo Recauchutaje" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Viviana Dell'Acqua y Téc. Raúl Marichal, delegados de los trabajadores: Sres. Raul Barreto, Bernardo González y Jorge Braida y los delegados del sector empresarial: Sr. Hamlet Luz y Dr. Igor Ducrocq:

ACUERDAN:

PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACION DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio del año 2016 –tres años-, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales anuales los 1º de julio de 2013, 1ero de julio de 2014 y 1ero de julio de 2015.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector de actividad indicado precedentemente.

TERCERO: AJUSTE DE SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA AL 1° JULIO DE 2013: Se establece con carácter general para los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2013, un ajuste de **10,62%** equivalente a la acumulación de los siguientes factores:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 equivalente al **2,28%**.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año 1º de julio de 2013 – 30 de junio de 2014 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste, equivalente a **5%**.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del **3%**

Aquellas empresas que ya hubieran abonado el "correctivo" ajustarán los salarios minimos en un 8,15%.

CUARTO: SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013: Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, se fijan los salarios mínimos por categoría:

| Categoría | Monto |
|---|---|
| Peón | 50,53 |
| Peón Calificado | 59,46 |
| Ayudante de mantenimiento | 59,46 |
| Aprendiz | 44,51 |
| Medio oficial (a), (b), (c), (d) ò (e) | 60,19 |
| Oficial (a) | 66,86 |
| Oficial (b) | 66,86 |
| Oficial (c) | 66,86 |
| Oficial (d) | 66,86 |
| Oficial (e) | 66,86 |
| Foguista | 74,3 |
| Medio oficial polivalente | 74,3 |
| Oficial polivalente | 89,21 |
| Oficial de mantenimiento | 89,21 |

QUINTO: AJUSTE DE SALARIOS POR ENCIMA DE LOS MINIMOS AL 1° JULIO DE 2013: Se establece con carácter general para dichos salarios vigentes al 30 de junio de 2013, un ajuste de **9,54%** equivalente a la acumulación de los siguientes factores:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 equivalente al **2,28%**.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año 1º de julio de 2013 – 30 de junio de 2014 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste, equivalente a **5%**.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del **2%**

Aquellas empresas que ya hubieran abonado el "correctivo" ajustarán los salarios mínimos en un 7,10%.

SEXTO: AJUSTE SALARIAL AL 1° JULIO DE DE 2014 para los Salarios Mínimos por categoría: Se establece con carácter general para los trabajadores comprendidos en los laudos del sector, un ajuste al 1º de julio de 2014 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 cuyo porcentaje será el resultado acumulado de los siguientes factores:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2014.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año 1º de julio 2014 – 30 de junio de 2015 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del 3 %.

SEPTIMO: AJUSTE SALARIAL AL 1° DE JULIO DE 2014 para los salarios por encima de los mínimos: Se establece con carácter general para dichos salarios, un ajuste al 1º de julio de 2014 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 cuyo porcentaje será el resultado acumulado de los siguientes factores:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2014.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año 1º de julio 2014 – 30 de junio de 2015 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del 2%.

OCTAVO – AJUSTE SALARIAL AL 1° JULIO DE DE 2015 para los Salarios Mínimos por categoría: Se establece con carácter general para los trabajadores comprendidos en los laudos del sector, un ajuste al 1º de julio de 2015 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2015 cuyo porcentaje será el resultado acumulado de los siguientes factores:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año 1º de julio 2015 – 30 de junio de 2016 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del 3%.

NOVENO: AJUSTE SALARIAL AL 1° DE JULIO DE 2015 para los salarios por encima de los mínimos: Se establece con carácter general para dichos salarios, un ajuste al 1º de julio de 2015 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2015 cuyo porcentaje será el resultado acumulado de los siguientes factores:

A) Correctivo: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

B) Inflación Esperada: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año 1º de julio 2015 – 30 de junio de 2016 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.

C) Incremento Real: Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del 2%.

DECIMO: Personal no comprendido: No estarán comprendidos o alcanzados con los aumentos establecidos en el presente acuerdo el personal superior, de confianza o de dirección conforme a la legislación vigente.

DECIMO PRIMERO – Actas de Ajuste: Las partes acuerdan que al comienzo de cada año, una vez conocidos los datos de variación inflacionaria, se reunirán a efectos del cálculo del porcentaje de ajuste salarial a regir en cada oportunidad.

DECIMO SEGUNDO - Correctivo Final: Al finalizar el plazo del

presente acuerdo se aplicará el correctivo de inflación que surja de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2015 – 30 de junio de 2016.
DECIMO TERCERO: Adición de un día por exámenes genito-mamario: Las partes acuerdan otorgar a todas las trabajadoras del sector un día al año de licencia especial con goce de sueldo, extra (adicional), al otorgado por la Ley 17.242, para facilitar la realización de exámenes genito-mamarios (papanicolau o mamografia), debiendo acreditar su uso por certificación medica.
DECIMO CUARTO: Comisión de Seguridad y Salud Laboral: Se acuerda crear una comisión especial bipartita sobre seguridad y salud laboral con los siguientes objetivos concretos:
Jerarquizar este aspecto tan importante de la actividad laboral
Realizar seguimientos en cada fabrica
Promover la instalación y funcionamiento de cada bipartita por fábrica.
Promover la capacitación
Ofrecer la intervención en situaciones complejas aportando ideas para las mejores soluciones.
DÉCIMA QUINTO- Licencia Sindical: En virtud de la importancia que se ha dado a la seguridad dentro del sector y a los efectos que los delegados puedan desarrollar su tarea con efectividad, las partes acuerdan incrementar la licencia sindical existente en 6 horas mensuales para que sean usufructuadas por el/los delegados de salud laboral.
Asimismo ambas partes acuerdan ampliar la redacción de licencia sindical vigente, por lo que subrayan que por el uso de la misma ningún trabajador pierde los beneficios que por ley, convenio, o a nivel de empresa se le conceden.
DÉCIMO SEXTO: Prevención de Conflictos: Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse diferendos, se someterá al Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo 6 "Caucho – Recauchutaje".
DÉCIMO SEPTIMO – Cláusula de Paz: Durante la vigencia de éste convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector, no realizarán acciones gremiales de fuerza de ningún tipo, referidas a mejoras salariales o aumentos de cualquier naturaleza que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT – CNT y/o STIQ.
DÉCIMO OCTAVO – Cláusula de Salvaguarda: Las partes acuerdan, que si durante la vigencia de éste acuerdo se suscitará una caída del PBI (considerando el promedio del año móvil), una alteración sustancial de la inflación (por encima del 12% el último año móvil) o cambios sustanciales en la situación económica del sector - cuya verificación será definida, determinada y analizada en el ámbito de Consejo de Salarios – se rediscutirán las cláusulas del presente acuerdo quedando vigente el actual mientras se verifica dicha discusión.-
DECIMO NOVENO: Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las mismas se resolverán por el Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo "Industria del Caucho - Recauchutaje".
VIGESIMA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las condiciones laborales acordadas, y en tanto no contradigan lo expresamente pactado en el presente documento, en anteriores Consejos de Salarios y/o Decretos del Poder Ejecutivo.
Leída que fue se ratifican y firman en cinco ejemplares del mismo tenor.

*Única Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 1/p 43714 Dic 26- Dic 26*

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de noviembre de 2013 reunido el consejo de salarios del Grupo 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines" Subgrupo 07 "Medicamentos de uso veterinario", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Gonzalo Illarramendi, Viviana Dell'Acqua y TRRLL Raúl Marichal, delegados de los trabajadores Sres. Bernardo González, Jorge Braida, Raúl Pérez, Gonzalo Fredes, Guillermo Castro y Gerardo Etchebarne y los delegados del sector empresarial Sres. Julio Guevara, Ing. José Mantero y Dr.MarioGarmendia

**ACUERDAN**:

**PRIMERO**: **VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES**: El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1ero de julio de 2013 y el 30 de Junio de 2016, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales semestrales el 1ero de Julio de 2013, 1ero de Enero de 2014, 1ero de Julio de 2014, 1ero de Enero de 2015, 1ero de julio de 2015 y 1ero de Enero de 2016.-

**SEGUNDO**: **ÁMBITO DE APLICACION**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector de actividad indicado precedentemente.-

**TERCERO**: **AJUSTES CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1ERO DE JULIO DE 2013**:

**SALARIOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA Y SOBRELAUDOS**.

Se establece que todo trabajador comprendido en este convenio, percibirá sobre su salario nominal vigente al 30 de junio de 2013, un porcentaje de aumento del 7,39%, que es el resultado acumulado de los siguientes conceptos:

**A) CORRECTIVO**: Conforme a la cláusula SÉPTIMO del acta de Consejo de Salarios de fecha 23 de mayo de 2011, se estableció que al término de dicho convenio, se revisaría la diferencia entre la inflación estimada del último semestre y la real, aplicándose la variación en mas o en menos a los salarios que habrían de regir a partir del 1ero. de Julio de 2013.

Por tal concepto, corresponde aplicar el **2,28%.-**

**B) INFLACIÓN ESTIMADA**: El porcentaje de inflación estimada para el periodo 1ero de julio de 2013 – 30 de Junio de 2014 equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el periodo que abarque el ajuste y la mediana de la expectativas de inflación, asciende al **5%.-**

**CUARTO**: En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo 07 "Medicamentos de uso Veterinario" con vigencia desde el 1ero de Enero de 2011, serán los siguientes:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION**

| **CATEGORÍAS** | **MONTOS** |
|---|---|
| CADETE | 12.807 |
| LIMPIADOR | 14.043 |
| TELEFONISTA – RECEPCIONISTA | 15286 |
| AUXILIAR TERCERA | 15286 |
| AUXILIAR SEGUNDA | 17.668 |
| SECRETARIA | 17.667 |
| AUXILIAR PRIMERA | 19.097 |
| CAJERO | 19.097 |
| AYUDANTE TÉCNICO 2º | 21.120 |
| ENCARGADO | 21.408 |
| COBRADOR | 21.503 |
| AYUDANTE TECNICO 1º | 22.087 |
| VENDEDOR DE PLAZA | 22.090 |
| OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN | 22.665 |
| PROGRAMADOR | 24.397 |
| SECRETARIA BILINGUE | 24.397 |
| SUBJEFE | 25.167 |
| VIAJANTE | 25.167 |
| IDÓNEO | 27.868 |
| JEFE DE SECCIÓN | 29.023 |
| TEC. UNIV. S/JEFATURA | 33.651 |

**PERSONAL OBRERO**

| | |
|---|---|
| OPERARIO COMÚN | 15.286 |
| OPERARIO PRÁCTICO | 16.521 |
| MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO | 16.521 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 18.505 |
| ENCARGADO | 21.408 |
| OFICIALES DE MANTENIMIENTO | 19.673 |
| OFICIAL FOGUISTA | 21.359 |

**QUINTO: AJUSTES POR CRECIMIENTO en los meses de ENERO de cada año (1ero de Enero de 2014, 1ero de Enero de 2015 y 1ero de Enero de 2016)**:

**FRANJA 1: SALARIOS MÍNIMOS POR CATEGORIA (LAUDOS EN GENERAL)**

Se establece que todo trabajador comprendido en este convenio, que se encuentre alcanzado por los salarios mínimos de categoría, percibirá un **INCREMENTO REAL**: del 2% en cada ajuste.-

**FRANJA 2 SALARIOS HASTA $ 32217.- (SOBRELAUDOS)**

Se establece que todo trabajador comprendido en este convenio, cuyo salario sea superior al mínimo de su categoría y hasta $ 32217 nominales percibirá un INCREMENTO REAL del 1% en cada ajuste.-

**FRANJA 3: SALARIOS COMPRENDIDOS ENTRE $ 32218 y $ 37587**

Se establece que todo trabajador comprendido en este convenio, cuyo salario sea superior al mínimo de su categoría y esté comprendido entre $ 32218 y $ 37587 nominales percibirá un INCREMENTO REAL de un 0,5% en cada ajuste.-

Las partes acuerdan que los valores de las franjas 2 y 3 se ajustarán con los futuros incrementos de salarios teniendo en cuenta los porcentajes que se apliquen a los respectivos montos en los meses de enero y julio.

**SEXTO: AJUSTES POR INFLACIÓN el 1ero de julio 2014 y 1ero de julio 2015**.

**SALARIOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA Y SOBRELAUDOS.**

Se establece que todo trabajador comprendido en este convenio, percibirá sobre su salario nominal en la oportunidad de cada ajuste un porcentaje de aumento que será el resultado acumulado de los siguientes conceptos:

**A) CORRECTIVO**: Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período anual anterior al del ajuste (1ero de julio 2013-30 de junio 2014 y 1ero de julio 2014 – 30 de junio 2015).

**B) INFLACIÓN ESTIMADA**: Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el año siguiente (1º de julio 2014 – 30 de junio de 2015 y 1ero de julio 2015 – 30 de junio 2016) resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste.

**SÉPTIMO**: Las partes acuerdan que al comienzo de cada semestre, se reunirán a efectos de determinar el porcentaje de ajuste salarial, a regir en cada oportunidad.

**OCTAVO**: Correctivo Final: Al término del convenio, al 30 de Junio de 2016, se revisará la diferencia entre la inflación estimada del último año y la real, aplicándose la variación en mas o en menos a los salarios que habrán de regir a partir del 1ero. de Julio de 2016.-

**NOVENO: Comisión de Seguridad y Salud Laboral**: Se acuerda crear una comisión especial bipartita sectorial entre la Cámara y el STIQ sobre seguridad y salud laboral con los siguientes objetivos concretos:

1. Jerarquizar este aspecto tan importante de la actividad laboral.
2. Realizar seguimientos en cada fábrica.
3. Promover la instalación y funcionamiento de cada bipartita por fábrica.
4. Promover la capacitación
5. Ofrecer la intervención en situaciones complejas aportando ideas para las mejores soluciones.

**DÉCIMO – Licencia de delegados de Seguridad y Salud Laboral**: Se conviene establecer a nivel de empresa una licencia paga de hasta 120 horas anuales para que sean usufructuadas por el/los delegados de salud laboral, con un tope máximo mensual de 15 horas.

**DÉCIMO PRIMERO: Día adicional de Licencia**: Las partes acuerdan que los trabajadores que cumplan 8 años en la empresa tendrán

derecho, a partir del año siguiente, a gozar de un día adicional de licencia a los ya previstos por las disposiciones legales vigentes. En los casos de trabajadores que en el año en curso tengan 8 años o mas de antigüedad tendrán derecho al día adicional a partir de la licencia a gozar en el 2014.

DECIMO SEGUNDO: Horas para trabajadoras para el cuidado de la salud y educación de sus hijos menores. Las trabajadoras madres con hijos menores de edad o discapacitados tendrán derecho a gozar de hasta 24 horas anuales pagas para atender situaciones vinculadas con el cuidado de la salud y educación de sus hijos las que deberán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente documentación (constancia, certificación etc.). Las faltas en que incurra la trabajadora por encima de las horas antedichas, serán consideradas justificadas (y por lo tanto no serán pasibles de sanción disciplinaria, aunque si podrán ser descontadas) a condición de que respondan a circunstancias graves de salud que impliquen internación de un hijo (menor o discapacitado) todo lo que deberá ser debidamente acreditado mediante la presentación de la documentación pertinente.

DÉCIMO TERCERO: Las horas de licencia sindical pagas serán consideradas como efectivamente trabajadas a todos los efectos. Se previene por las partes en consecuencia, que el trabajador que haga uso de la licencia sindical no puede dejar de percibir salario y/o beneficios regulados en convenios colectivos del sector, o particulares por empresa.

DÉCIMO CUARTO: Los salarios y beneficios pactados en el presente convenio tienen carácter de mínimos y su aplicación no podrá ir en menoscabo de las condiciones más favorables para los trabajadores que vengan aplicando las empresas

DECIMO QUINTO: CLAUSULA DE SALVAGUARDA. Las partes acuerdan, que si durante la vigencia de éste acuerdo se suscitara una caída del PBI (considerando el promedio del año móvil), una alteración sustancial de la inflación (por encima del 12% el último año móvil) o cambios sustanciales en la situación económica del sector (ejemplo: que la variación del tipo de cambio en relación a la variación del IPC produzca dificultades significativas para el sector u otros, cuya verificación será definida, determinada y analizada en el ámbito de Consejo de Salarios) se re discutirán las cláusulas del presente acuerdo quedando vigente el actual mientras se verifica dicha discusión.-

DECIMO SEXTO: PREVENCION DE CONFLICTOS: "Las partes acuerdan el funcionamiento del órgano bipartito que se creó en el convenio anterior de la siguiente manera: **I)** Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva en las empresas del sector de cualquier naturaleza o Índole, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión Bipartita, que tendrá como competencia básica, mediar, interactuar y procurar mediante el diálogo, la búsqueda de acuerdos que eviten la declaración de pre-conflicto. **II)** Esta Comisión Bipartita estará integrada por dos representantes de cada una de las partes (dos por la organización sindical y dos por la representación de empleadores). Las partes, comunicarán por escrito las designaciones del caso. **III)** La Comisión Bipartita será convocada por cualquiera de las partes. **IV)** En caso de no poder arribarse a un acuerdo en dicho ámbito, se labrará Acta de Desacuerdo, debiendo en consecuencia las partes recurrir a la mediación preceptiva del Consejo de Salarios del grupo correspondiente, a efectos de que éste asuma sus competencias. **V)** Mientras se susciten estas instancias preventivas, las partes se comprometen a negociar de buena fe y se abstendrán de adoptar medidas de cualquier naturaleza a causa del diferendo.

DECIMO SÉPTIMO: **Cláusula de Paz**: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones en relación a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT – CNT y/o STIQ.-

DECIMO OCTAVO: Las partes ratifican lo establecido en las cláusulas Décima, y hasta la Trigésima tercera del convenio de fecha 20 de Setiembre de 2006, homologado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 2006, actualizada en el convenio de fecha 23/11/2011 que a continuación se trascribe:

1) **REGLAMENTACION DE LA LICENCIA SINDICAL (art. 4º de la ley Nº 17.940 del 2 de enero de 2006)**: El derecho a gozar del tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical, reconocido por el artículo 4º de la ley 17.940, se regulará conforme a lo siguiente: A) Se establece un máximo de 60 horas pagas por mes, por empresa, a ser utilizadas por los dirigentes nacionales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Química que puedan estar empleados en el sector, a los efectos de desarrollar sus actividades sindicales. B) En aquellas empresas en que exista organización sindical y que tengan hasta 25 trabajadores en planilla, se establece un máximo de 10 horas pagas, por mes, por empresa, a ser utilizadas por el o los delegados sindicales, en su conjunto. C) En aquellas empresas en que exista organización sindical y que tengan más de 25 trabajadores en planilla, se establece un máximo de 25 horas pagas, mensuales, por empresa, a ser utilizadas por el o los delegados sindicales, en su conjunto. D) A los efectos del cómputo de trabajadores en planilla, no se considerarán los cargos de confianza superiores a jefe de sección tales como técnicos universitarios sin jefatura, jefe de departamento, secretaria de gerente y gerente. E) Las horas de licencia sindical son mensuales, por empresa y no acumulables de un mes a otro sin no fueran utilizadas dentro del mes en que se generen. F) La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehacientes y con una anticipación no inferior a las cuarenta y ochos horas cuando se utilizarán el tiempo antes referido y quiénes serán los delegados que en cada oportunidad harán uso del mismo. El plazo de preaviso podrá reducirse en consideración a situaciones urgentes o imprevistas que así lo justifiquen. 2) **ROPA de TRABAJO** Las empresas entregaran en forma gratuita dos mudas de ropa y calzado apropiado a las tareas que se desarrollan en planta. Asimismo entregarán cada año y en forma también gratuita una túnica o muda de ropa, de acuerdo a las tareas administrativas que se realice, para uso exclusivo de sus funciones en la empresa. 3) **GASTO DE COBRADORES** cuando no se haya acordado lo contrario, serán de cargo exclusivo de las empresas los gastos de locomoción de los cobradores, así como los que demanden la obtención de garantías, pólizas de seguro, etc. En caso de que el cobrador sea contratado con coche propio, el viático por locomoción se regirá por las disposiciones vigentes para los vendedores de plaza. 4) **MEDIOS DE MOVILIDAD** Los vendedores de plaza y viajantes podrán ser contratados para el cumplimiento de sus funciones específicas con la condición de utilizar automóvil de su propiedad o de la empresa o medios de transporte colectivos. Cuando las empresas proporcionen automóvil de su propiedad serán por cuenta de éstas los gastos que demanden la conservación y funcionamiento 5) **GASTOS DE MOVILIDAD** Las empresas abonarán mensualmente todos los gastos que originen las giras, locomoción, automóvil, alojamiento y comidas. Se destinará un monto previo que será abonado antes de cumplir las tareas y que serán re liquidado contra presentación de comprobantes. En ningún caso el funcionario que utilice automóvil de su propiedad podrá reclamar otra suma por ningún concepto por gastos de movilidad, ya sea que refiera cubiertas, patente, seguros, etc. 6) **QUEBRANTO** Por concepto de quebranto se pagará una compensación especial por mes al cajero y a cualquier otro funcionario que esté a cargo de una caja chica sobre los sueldos fijados por laudo. 7) **COMEDOR** Toda empresa que tenga más de seis funcionarios trabajando en un mismo local deberá instalar un local apropiado para el comedor. Se exhorta a las empresas a implementar con su personal un servicio de cafetería o comedor. 8) **SEGURO DE ENFERMEDAD** Las empresas, junto con sus respectivos trabajadores, podrán optar por ingresar en el sistema de Caja de Auxilio de la Industria Química ó Seguro Convencional ó Institución Similar, siempre que el régimen general del seguro de enfermedad así lo permita 9) **LICENCIA POR EXÁMENES** Se regulara de acuerdo a lo previsto por la Ley 18458, salvo en lo relativo a la antigüedad (art.3 Ley 18458), respecto de lo cual se acuerda, su no exigencia. 10) **HORARIO CONTINUO** Se recomienda a las empresas que estudien con su personal la posibilidad de implementar el horario continuo 11) **PROVISION DE VACANTES** Las empresas mantendrán registros de las calificaciones de sus dependientes y los tendrán en cuenta a los efectos de proveer las vacantes o crear nuevos cargos. 12) **SALARIO VACACIONAL** Las empresas concederán a sus funcionarios una suma para facilitar el goce de la licencia anual, de acuerdo a las condiciones que resultan de la legislación vigente. Se establece para el monto de la misma el equivalente al 100% del salario nominal de licencia. Cuando la licencia se tome fraccionada, el criterio antes indicado se aplicará en la proporción que corresponda. 13) **FERIADOS** a) Feriados comunes: Los feriados comunes en que se trabaje, se pagarán tiempo y medio. b) Los feriados no laborables: se pagarán tiempo simple, se trabaje o no. El tiempo efectivamente trabajado se pagará además tiempo doble. Con respecto al resto de las variables se seguirá el régimen legal. c) Día del trabajador de Veterinaria. Se fija el 16 de julio de cada año en carácter de fijo e inamovible, como

el “día del trabajador de veterinaria”. El mismo será considerado feriado no laborable sin que afecte al salario. Si se trabajara esta fecha, el funcionario recibirá doble paga. 14) **JORNADA INCOMPLETA**: El personal que por indicación de la empresa, trabaja fracciones de jornadas, percibirá medio jornal cuando trabaja menos de media jornada y percibirá jornal integro, cuando trabajando más de media jornada no complete una jornada, siempre que la falta de cumplimiento de la jornada o de la media jornada no sea por causas imputables al funcionario.15) **ELEMENTOS DE PROTECCION** Las empresa se obligan a cumplir con las normas vigentes en materia de salud ocupacional. Todos los elementos de seguridad serán de uso obligatorio para los trabajadores. 16) **CAMBIOS DE HORARIOS**: Es optativo para cada empresa el suprimir la jornada del día sábado, repartiendo las horas correspondientes entre los restantes de la semana. 17) **FUNCIONES FUERA DE LA EMPRESA**: A todo empleado que tenga que realizar funciones en forma permanente o provisorias fuera de la empresa se le destinará un adelanto para gastos extraordinarios el que será re liquidado contra prestación de comprobantes 18) **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** En caso de fallecimiento del trabajador y siempre que la empresa no contara con seguro de vida colectivo, se entregará a sus causa-habientes, como contribución especial y por única vez, el importe correspondiente a un salario. 19) **AYUDA A ESCOLARES**: Antes del 10 de marzo las empresas deberán entregar por cada hijo de funcionario en edad escolar comprendida entre los cuatro y dieciséis años, una túnica o valor equivalente en útiles escolares. 20) **LICENCIAS ESPECIALES**: El trabajador tendrá también derecho a las siguientes licencias especiales, sin que ello afecte a su salario. a) Licencia por casamiento: Siete días consecutivos para los funcionarios con antigüedad mínima de dos años. b) Licencia por antigüedad: Al cumplir 30 años de actividad en la empresa, se concede siete días consecutivos. 21) **COMISION INTERNA** En cada empresa podrá funcionar una comisión interna de carácter consultivo para tratar todos y cada uno de los problemas que afecten a los trabajadores del establecimiento. Cada comisión interna integrada por representantes de las empresas, y de los trabajadores. 22) **COMPENSACION HORARIO NOCTURNO**: Los funcionarios que realicen tareas nocturnas entre las 22:00 y las 6:00, percibirán una compensación del 20% de su salario. 23) **COMPLEMENTO LICENCIA POR MATERNIDAD** Se otorgará a las funcionarias un complemento que equipare el aporte de Asignaciones Familiares con la remuneración que le correspondería si estuviese en actividad, siempre que esta última fuera superior al primero. 24) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD**: a) Se ratifica la prima por antigüedad establecida por Convenio Colectivo de fecha 16 de agosto de 2005, homologado por el Decreto 443/005. b) La antigüedad se computará por periodos anuales, a partir del 1º de enero del año de ingreso del funcionario, cuando dicho ingreso haya tenido lugar entre el 1º de enero y el 30 de junio, y a partir del 1º de enero del año siguiente al del ingreso, cuando éste se haya efectivizado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre y mientras el funcionario figure en la planilla de trabajo de la empresa c) Gozarán de esta prima los funcionarios que tengan una antigüedad no inferior a cinco años en la empresa d) La prima será mensual y del 2.5% de la Base de Prestaciones y Contribuciones por año de servicio y del 3% para los funcionarios que Hayan alcanzado una edad inferior en 5 años a la edad mínima jubilatoria . e) El monto de la Base de Prestaciones y Contribuciones a los efectos del computo de la prima será la vigente al 1º de enero de cada año f) La acumulación de años de antigüedad cesará cuando el funcionario llegue a la edad mínima necesaria para la jubilación. g) En todos los casos, el cálculo de la antigüedad se hará a partir del último ingreso del funcionario a la empresa. h) La Prima por antigüedad establecida por este convenio no anulará otras existentes que otorguen mayores beneficios i) aquellas empresas que en la actualidad estén liquidando la prima por antigüedad a partir de valores superiores a la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC), deberán continuar aplicando dichos criterios independientemente de lo pactado en la presente cláusula.

Leída que les fue las partes firman y ratifican en el lugar y fecha indicados.-

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 43713 Dic 26- Dic 26*

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS**: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de noviembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo**: Las Dras. María Noel Llugain, Mariam Arakelian y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira. **Delegados representantes de los Trabajadores**: Los Sres. Carlos Bastón, Carlos Torres, Sra. Adriana De León y Sr. Gonzalo Rodríguez y **Delegados representantes de los Empresarios**: El Sr. Alejandro González y la Cra. Natalia De León:

**ACUERDAN QUE**:

**PRIMERO. Vigencia del Acuerdo**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales**: Se efectuarán ajustes salariales anuales, el 01/07/13, 01/07/14 y 01/07/15.

**TERCERO. Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente acuerdo tendrá carácter nacional y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas".

**CUARTO. Ajustes salariales**:

**I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2013 (1er. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2013, un incremento salarial del **8.15%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013 (a los que se les hizo el ajuste por correctivo entre inflación esperada e inflación real según Acta del Consejo de Salarios del día 24/07/13), resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

**A)** 5% por concepto de inflación esperada, para el período 01/07/13 - 30/06/14, resultante del centro de la banda del Banco Central del Uruguay.

**B)** 3% por concepto de incremento adicional.

**II) Ajuste salarial del 1º de julio de 2014 (2do. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

**A)** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01/07/14 – 30/06/15, resultante del centro de la banda del Banco Central del Uruguay.

**B)** 3% por concepto de incremento adicional.

**C)** Un porcentaje por el correctivo del concepto inflación esperada de acuerdo a las eventuales diferencias -en más o en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores.

**III) Ajuste salarial del 1º de julio de 2015 (3er. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

**A)** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01/07/15 – 30/06/16, resultante del centro de la banda del Banco Central del Uruguay.

**B)** 3% por concepto de incremento adicional.

**C)** Un porcentaje por el correctivo del concepto inflación esperada de acuerdo a las eventuales diferencias -en más o en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores.

**QUINTO. Último correctivo**. Las eventuales diferencias -en más- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los últimos 12 meses del convenio, serán corregidas en oportunidad del mes en que el Instituto Nacional de Estadísticas realice la publicación del IPC correspondiente al mes de junio de 2016. Las eventuales diferencias -en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los últimos 12 meses del convenio, serán corregidas en el mes inmediatamente posterior al término del mismo (julio de 2016).

**SEXTO. SALARIOS MÍNIMOS**:

a) **Categoría Aprendiz**: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Aprendiz en $ 11.000.- a partir del 1º de julio de 2013.
b) Por consiguiente los salarios mínimos por categoría que rigen a partir del 1º de julio de 2013 son los siguientes:

| Categorías | Salarios Mínimos Nominales Julio 2013 |
|---|---|
| Aprendiz | $ 11.000 |
| Auxiliar Básico | $ 16.894 |
| Auxiliar Medio | $ 25.082 |
| Auxiliar Superior | $ 38.538 |
| Jefe/Encargado | $ 49.368 |

**SÉPTIMO. CATEGORÍAS**: Se acuerda la siguiente descripción de categorías:

**GENERALIDADES**: Existe una relación directa entre la competitividad de la empresa y la competencia de sus recursos humanos. Los mercados obligan a los empleadores y empleados a preocuparse de una manera especial por desarrollar y optimizar todo el potencial de la empresa y su personal como forma de competir, sobrevivir y consolidar su existencia y permanencia en el tiempo. Por tanto las dos partes estarán involucradas, comprometidas e interrelacionadas en el desarrollo sustentable de la fuente de trabajo por el bien de ambos sectores: empresario y funcionario

**REPRESENTATIVIDAD E IMAGEN**

La empresa es imagen de su gente y su personal forma la imagen empresarial.

Ambas partes se comprometen a dignificar la profesión, dignidad laboral y profesional cooperando y colaborando entre si por el bien común de la empresa.

Es dable esperar un comportamiento adecuado, digno, de respeto dentro del ambiente laboral lo cual deberá ser asegurado por el empleador, pero así también deberá ser responsabilidad del personal cuidar la imagen y representatividad empresarial en todo momento y lugar, así como custodiar, cuidar, mantener las instalaciones, elementos, herramientas de trabajo que le fueran asignados o estén bajo sus cargo o custodia. Así como honrar la tarea y la empresa que se representa.

**INDUCCION A LA TAREA**:

Toda persona que se incorpora a una empresa, luego de haber pasado por la selección del personal que la empresa disponga, tendrá derecho y la necesidad de recibir un entrenamiento básico acorde a las particularidades y según criterio y posibilidades de cada una de las empresas, más allá de lo que el funcionario conozca o esté capacitado y tenga las habilidades suficientes y necesarias para realizar la tarea. Asimismo se le dejarán en claro sus responsabilidades, tareas y trabajos a su cargo.

**EFICACIA Y EFICIENCIA**:

El rendimiento de sus funcionarios, valorándose especialmente la eficacia y eficiencia demostrada por el trabajador. Eficiencia tomada como el cumplimiento por parte del trabajador de la totalidad de las tareas asignadas y planificadas con la debida antelación.

Eficacia como el rendimiento obtenido versus el esperado para cada integrante del personal.

**TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TAREA**:

El funcionario deberá volcar el máximo posible a la tarea asignada todos los entrenamientos, capacitación, cursos, seminarios, conocimientos recibidos, como forma de devolver a la empresa la inversión directa o en tiempo en la formación del recurso.

Asimismo se valorará por parte del empleador la transferencia de conocimiento que cada uno de los recursos humanos traslade al resto de los funcionarios de la empresa como forma de compartir y capacitar al resto de sus compañeros.

**ASIGNACION DE CATEGORIAS Y TAREAS**:

La asignación de la categoría correcta atañe a la dignidad del empleado y debe reflejar su verdadera posición en conocimientos y competencia en la empresa.

La asignación de tareas y ascensos no dará lugar a ningún tipo de discriminación, sean éstas de cualquier naturaleza.

Más allá de lo que cada empresa considere en forma particular, las bases para la asignación de categorías y tareas, será por:

Nivel educativo
Capacitación específica recibida
Experiencia laboral.
Entrenamiento específico requerido para tomar el cargo.
Características personales requeridas.
Confiabilidad y responsabilidad.
Existencia de vacante y voluntad de la empresa en cubrirla

**DESEMPEÑO DE TAREAS CORRESPONDIENTES A UNA CATEGORÍA DISTINTA**:

Las categorías debajo descriptas apuntan al rol y responsabilidad del funcionario más allá de la tarea específica. Ante esto ambas partes el personal de agencia marítima y la empresa, en el acuerdo de las partes,

aceptan el desempeño de tareas correspondientes a una categoría distinta a la asignada como una oportunidad para ambas partes.
Este desempeño especial de tareas será aplicado en un marco de respeto al salario asignado a la categoría propia del trabajador y de garantías para el reconocimiento del mismo.
**PROMOCIÓN**:
Cuando se asignen nuevos roles, más complejo que los realizados habitualmente, cuando se produzca una vacante y/o la empresa lo considere oportuno, el funcionario podrá ser promovido a la categoría siguiente.
Por tanto, y en las condiciones expresadas todo trabajador podrá ser promovido a la siguiente categoría siempre y cuando se encuentre especializado, capacitado o con plena competencia de desarrollar el nuevo rol del futuro cargo.
El desempeño satisfactorio de categoría superior, por un plazo de seis meses consecutivos, determinará el ascenso automático, salvo para casos debidamente justificados.
**CATEGORIAS**.
A continuación se definen cada una de las categorías enumerando genéricamente sus tareas principales:
**APRENDIZ**: Aprendiz será quien iniciándose en la Agencia desempeñe tareas de aprendizaje en general aplicables a cualquier área, departamento y/o sector de la estructura orgánica de la empresa. No será excluyente que tenga experiencia en la función que se le asigne y tareas que desempeñe. Será participe de todas las actividades de la empresa y de todos los procesos comprendidos por la misma, no teniendo a cargo personal salvo en los momentos en los cuales, por transferir conocimientos para inducción de un nuevo aprendiz, así se requiera. En el caso de las tareas operativas, las mismas incluirán entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.
**AUXILIAR BÁSICO**: Será la categoría inmediata superior a la de aprendiz y pertenecerá quien desempeñe tareas básicas requeridas en el área, sector o departamento asignado. Podrá tener responsabilidad sobre algunos de los procesos básicos y de soporte de la empresa, así como personal a cargo de la categoría aprendiz, un auxiliar básico o para transferir conocimientos para inducción de uno integrante de la empresa. Podrá realizar tareas en el Depto comercial, finanzas, administrativo-contable, operativo, stock, atención al cliente y/o asignaciones varias dentro del sistema de gestión de la empresa. En el caso de las tareas operativas, las mismas incluirán entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.
**AUXILIAR MEDIO**: Auxiliar medio es la categoría inmediata superior a la de Auxiliar Básico, y quien la desempeñe a su vez debe estar capacitado para sustituir parte de los trabajos que realiza un Auxiliar Superior cuando así se lo requiera. Realizara tareas en el Depto comercial, finanzas, administrativo-contable, operativo, stock, atención al cliente y/o asignaciones varias dentro del sistema de gestión de la empresa, pudiendo gestionar procesos operativos y estratégicos de la empresa dentro del sistema de gestión de la empresa. Además, en el caso de las tareas operativas, las mismas incluirán entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.
Aquellas personas integrantes del Depto. Operativo que realizan – entre otras-, la tarea de dar entrada y salida a buques, deberán estar incluidas, como mínimo, en ésta categoría de Auxiliar Medio.
**AUXILIAR SUPERIOR**: Auxiliar superior será quien desempeñe tareas específicas de acuerdo a los requerimientos del área, sector, departamento o proceso siendo el principal conocedor de las tareas asignadas, ser el encargado de la realización de esas tareas en forma permanente y responsable en la delegación de las mismas. Realizara tareas en el departamento comercial, finanzas, administrativo-contable, operativo, stock, atención al cliente y/o asignaciones varias dentro del sistema de gestión de la empresa y se le asignara su categoría por el rol de gestor, controlador y supervisor de las mismas mas allá de poder realizar las propias actividades que las tareas y los procesos requieran. Deberá gestionar procesos operativos y estratégicos de la empresa dentro del sistema de gestión de la empresa. Será responsable del personal a su cargo. En el caso de las tareas operativas, además de las tareas descriptas en Auxiliar Medio, incluirá entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.
**JEFE/ENCARGADO**: Jefe/Encargado será quien planifique, coordine, controle, lidere y ejecute toda tarea establecida en su respectiva área, sector o departamento, pudiendo tener varios sectores o procesos a su cargo. Es responsable del personal a su cargo, liderara los cambios, diferentes procesos y procedimientos de la empresa. Asimismo deberá asistir a sus superiores, o suplir sus tareas cuando estos lo soliciten. En el caso de las tareas operativas, además de las tareas descriptas en Auxiliar Medio, incluirá entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.
**OCTAVO**: **Cláusula de Paz**: Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades del sector relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza salarial, o de condiciones de trabajo comprendidas en la presente negociación. Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT- CNT.
**NOVENO**: **Mecanismo de denuncia**: El convenio sólo podría denunciarse por las partes en el mismo, o sea el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA); el CEAM en acuerdo con el SUPRA; o el Centro de Navegación.
La denuncia sólo procederá en caso de violaciones graves y comprobadas a las obligaciones que las partes firmantes contraen en el presente convenio.
Cuando una de las partes considere que se ha configurado una causal de denuncia del convenio lo comunicará a la otra mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, notificándolo asimismo en forma fehaciente a los Delegados representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 10, capítulo Agencias Marítimas. El Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 10, capítulo Agencias Marítimas, será citado con carácter urgente dentro de las 48 horas de recibida la notificación teniendo un plazo de quince días hábiles a partir de la convocatoria a efectos de buscar una solución al conflicto planteado. Si vencido ese plazo las partes no han llegado a un acuerdo, y entienden que no corresponde realizar, de común acuerdo, una prórroga del plazo pactado se faculta al Consejo de Salarios a adoptar decisión sobre la cuestión planteada, en relación a la configuración de la causal de denuncia. A los efectos de efectivizar el presente mecanismo, las partes constituyen sus domicilios en: el Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) en la calle Treinta y Tres 1373 Of. 303, Montevideo; el Centro de Navegación en la calle Circunvalación Durango 1445, Montevideo y el SUPRA en la calle 25 de Mayo 562, Montevideo
En caso de configurarse la causal de denuncia del convenio y efectivizarse la misma quedando sin efecto el convenio vigente, las partes acuerdan que el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 10, capítulo Agencias Marítimas comenzará a negociar en forma inmediata un nuevo convenio.
**DÉCIMO**. **Cláusula de Salvaguarda**: Las partes acuerdan, dentro de las opciones previstas en los lineamientos del Poder Ejecutivo, renegociar el presente laudo dentro del plazo de su vigencia en caso de que la inflación real supere el 15% de variación en el último año móvil o en caso de caída del PIB (menor a cero) considerando el promedio del último año móvil.
**DECIMO PRIMERO**. **Día del Empleado de Agencia Marítima**: Las partes acuerdan consagrar como "Día del Empleado de Agencia Marítima" al día 26 de setiembre como feriado no laborable. El mismo sustituye a otros feriados similares en el sector creados o a crearse.
**DECIMO SEGUNDO**: Las retroactividades salariales resultantes del presente acuerdo se abonarán dentro de los 6 (seis) días hábiles a contar del día siguiente al de su publicación.
**DÉCIMO TERCERO**: A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 13 del Consejo de Salarios, se eleva la presente.
**DÉCIMO CUARTO**: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 43712 Dic 26- Dic 26*

Acta: En Montevideo, a los 22 días del mes de noviembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 10 (Comercio en General), integrado por: a) delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Dra. Jimena Ruy- López, Soc. Andrea Badolati y Lic. Marcelo Terevinto; b) delegados de los empleadores: Cr. Hugo Montgomery y Dr. Juan Mailhos (Cámara Nacional de Comercio y Servicios); c) delegados de los trabajadores: Sres. Ismael Fuentes y Héctos Castellano (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), se procede a dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO**: FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios) y la CNCS (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) presentan ante este Consejo un Convenio Colectivo suscrito el 21 de noviembre del corriente, con vigencia desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2016, aplicable al **Grupo N° 10 Subgrupo N° 5 (Importadores y Mayoristas de Almacén)**, el cual se adjunta a la presente Acta, formando parte de la misma.

**SEGUNDO**: En este acto se recibe el referido Convenio y, en aplicación de lo dispuesto por el art. 5 de la Ley Nº 10.449, en redacción dada por el art. 12 de la Ley Nº 18.566, se adopta como decisión del Consejo la totalidad del mencionado Convenio.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, el 21 de noviembre de 2013, entre **por una parte**: FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Washington Béduchaud y Alexis Osores y la Coordinadora de Sindicatos de Trabajadores de Almacenes Mayoristas e Importadores representada por los Sres. Ricardo Rodríguez, Pablo Ábalos y Javier Perazzo y **por otra parte**: la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén, representada en este acto por el Cr. Fernando Melissari y por el Sr. Julio Guevara, y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO**: **Vigencia**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1 de julio de 2013, 1 de enero de 2014, el 1 de julio de 2014, el 1 de enero de 2015, el 1 de julio de 2015 y el 1 de enero de 2016.

**SEGUNDO**: **Ambito de aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector "Importadores y Mayoristas de Almacén", el cual comprende a aquellas empresas cuyo giro principal es la importación y/o comercialización al por mayor a distribuidores y/o comercios del ramo de productos alimenticios, bebidas y artículos de limpieza en general. Se excluye de los alcances de este Convenio al personal con cargos superiores a los laudados.

**TERCERO: Ajuste al 1/7/2013**: Al 1/7/2013 se establece un incremento del 7,39% para todos los trabajadores del sector.

El referido porcentaje incluye un 5% de inflación estimada para el período julio 2013 - junio de 2014, según información del Banco Central del Uruguay (centro de la banda), y también un correctivo de 2,28% que surge de la comparación entre la inflación real del semestre enero 2013 a junio 2013 con la estimada para ese período por el Convenio que venció el 30/06/2013.

**CUARTO**: **Salarios mínimos 1/7/2013- 31/12/2013**:

Como consecuencia del referido ajuste, a partir del 1 de julio de 2013 los salarios mínimos mensuales nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el sector son los siguientes:

**SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA al 1/7/2013**

| | |
|---|---|
| **ADMINISTRACION** | |
| Cadetes | 10588 |
| Auxiliar 2da. | 11872 |
| Auxiliar 1o. | 14008 |
| Cajero | 14368 |
| Jefe de Sección | 17747 |
| **DEPOSITO Y EXPEDICION** | |
| Peon de Ingreso (6 meses) | 10938 |
| Peon | 11872 |
| Auxiliar Sect.de depósito | 12090 |
| Chofer de Autoelevador | 13044 |
| Chofer | 14127 |
| Ayudante de Capataz | 15396 |
| Capataz | 18391 |
| **VENTAS** | |
| Vend. de plaza o viajante | 11872 |
| Vend. de mostrador o promotor | 12090 |
| Supervisor o Sub-jefe de ventas | |
| Jefe de Ventas | |
| Chofer Vendedor | 15396 |
| **MANTENIMIENTO** | |
| Limpiador, sereno | 11872 |

**QUINTO**: **Composición del salario mínimo**. Los salarios mínimos que anteceden podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), no así por tickets alimentación ni otras partidas como las referidas por el art. 167 de la Ley Nº 16713, que las empresas podrán continuar utilizando en la medida que abonen salarios superiores a los mínimos establecidos

No estarán comprendidos dentro de los mismos, partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.

**SEXTO**: **Ajustes salariales para los demás períodos**.

Para los demás períodos se pactan los siguientes ajustes.

Los incrementos no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

**I) Ajuste al 1 enero 2014**

I.1) Los trabajadores que al 31 de de diciembre de 2013 estén percibiendo el salario mínimo de su categoría, recibirán al 1/1/2014 un incremento de salarios por concepto de crecimiento, que se calculará de la siguiente forma:

**A) Para la categoría de Cadete**: El porcentaje del crecimiento estimado del PIB para el año 2014, según lo detallado al final de este punto, al cual se le adicionará un 2%

**B) Restantes categorías**: Igual forma de cálculo al de A), sin inclusión de ningún adicional.

I.2) Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 estén percibiendo salarios que superen el salario mínimo de su categoría, recibirán los siguientes ajustes:

**I.2.1)** Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de hasta $ 12.000 (inclusive) nominales mensuales recibirán un incremento equivalente al 75% del crecimiento previsto para el item I.1) literal B.

**I.2.2)** Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de entre más de $ 12.000 y hasta $ 18.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 50% del crecimiento previsto para el item I.1) literal B.

**I.2.3)** Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de entre más de $ 18.000 y hasta $ 27.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 25% del crecimiento previsto para el item I.1) literal B.

**I.2.4)** Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de más de $ 27.000 no percibirán incremento salarial en este ajuste.

A efectos de la determinación de la expectativa de crecimiento del PIB, se tomará como base la Encuesta de Expectativas Económicas publicada por el Banco Central del Uruguay en el mes de diciembre de 2013, tomándose como indicador la mediana para el año 2014.

**II) Ajuste 1 de julio de 2014**

A partir del 1 de julio de 2014, todos los trabajadores del sector recibirán un incremento para el período comprendido entre el 1/7/2014- 31/12/2014, que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Inflación proyectada: Inflación estimada para julio 2014 - junio de 2015, según información del Banco Central del Uruguay (centro de la banda).

b) Correctivo: un correctivo que surge de la comparación entre la inflación real del período julio 2013 a junio 2014 con la estimada para ese mismo lapso.

**III) Ajuste 1 de enero de 2015**

**III.1)** Los trabajadores que al 31 de de diciembre de 2014 estén percibiendo el salario mínimo de su categoría, al 1/1/2015 recibirán un incremento de salarios, por concepto de crecimiento, que se calculará de la siguiente forma:

A) Para la categoría de Cadete: El porcentaje del crecimiento estimado del PIB para el año 2015, según lo datallado al final de este punto, al cual se le adicionará un 2%. A su resultado se le acumulará el correctivo en base a lo que resulte de los datos provistos por el Indice de Volumen Físico del PIB publicado por el BCU en el mes de diciembre de 2014. Se tomará el promedio de crecimiento de los cuatro últimos trimestres

publicados, comparándolos con igual período anterior y el porcentaje de variación resultante será el que determinará la corrección, en más o en menos, a realizar, tomando en cuenta el Indice de Expectativas considerado en Enero de 2014.
B) Restantes categorías: Igual forma de cálculo al de A), sin inclusión de ningún adicional.
**III.2)** Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2014 estén percibiendo salarios que superen el salario mínimo de su categoría, recibirán los siguientes ajustes:
III.2.1) Los trabajadores que al 31/12/2014 perciban salarios de hasta $ 12.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 75% del porcentaje que resulte para los mínimos de las categorías del laudo en el literal B.
III.2.2) Los trabajadores que al 31/12/2014 perciban salarios de entre más de $ 12.000 y hasta $ 18.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 50% del porcentaje que resulte para los mínimos de las categorías del laudo del literal B.
III.2.3) Los trabajadores que al 31/12/2014 perciban salarios de entre más de $ 18.000 y hasta $ 27.000 (inclusive) nominales mensuales recibirán un incremento equivalente al 25% del porcentaje que resulte para los mínimos de categoría del literal B.
III.2.4) Los trabajadores que al 31/12/2014 perciban salarios de más de $ 27.000 no percibirán incremento salarial en este ajuste.
A efectos de la determinación de la expectativa de crecimiento del PIB, se tomará como base la Encuesta de Expectativas Económicas publicada por el Banco Central del Uruguay en el mes de diciembre de 2014, tomándose como indicador la mediana para el año 2015.

**IV) Ajuste al 1 de julio de 2015**

A partir del 1 de julio de 2015, para el período comprendido entre el 1/7/2015 - 31/12/2015, todos los trabajadores del sector recibirán un incremento que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
a) Inflación proyectada: Inflación estimada para julio 2015 - junio de 2016, según información del Banco Central del Uruguay (centro de la banda).
b) Correctivo: un correctivo que surge de la comparación entre la inflación real del período julio 2014 a junio 2015 con la estimada para ese período.

**V) Ajuste al 1 de enero de 2016**

**V.1)** Los trabajadores que al 31 de de diciembre de 2015 estén percibiendo el salario mínimo de su categoría, recibirán un incremento por concepto de crecimiento, que se calculará de la siguiente forma:
A) Para la categoría de Cadete: El 50% del crecimiento estimado del PIB para el año 2016, según lo datallado al final de este punto, al cual se le adicionará un 1%. A su resultado se le acumulará el correctivo en base a lo que resulte de los datos provistos por el Indice de Volumen Físico del PIB publicado por el BCU en el mes de diciembre de 2015. Se tomará el promedio de crecimiento de los cuatro últimos trimestres publicados, comparándolos con igual período anterior y el porcentaje de variación resultante será el que determinará la corrección, en más o en menos a realizar, tomando en cuenta el Indice de Expectativas considerado en Enero de 2015.
B) Restantes categorías: Igual forma de cálculo al de A), sin inclusión de ningún adicional.
**V.2)** Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2015 estén percibiendo salarios que superen el salario mínimo de su categoría, recibirán los siguientes ajustes:
V.2.1) Los trabajadores que al 31/12/2015 perciban salarios de hasta $ 12.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 75% del porcentaje que resulte para los mínimos de las categorías del laudo según lo previsto en el literal B.
V.2.2) Los trabajadores que al 31/12/2015 perciban salarios de entre más de $ 12.000 y hasta $ 18.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 50% del porcentaje que resulte para los mínimos de las categorías del laudo según lo previsto en el literal B.
V.2.3) Los trabajadores que al 31/12/2015 perciban salarios de entre más de $ 18.000 y hasta $ 27.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento equivalente al 25% del porcentaje que resulte para los mínimos de categoría del laudo según lo previsto en el literal B.
V.2.4) Los trabajadores que al 31/12/2015 perciban salarios de más de $ 27.000 no percibirán incremento salarial en este ajuste.
A efectos de la determinación de la expectativa de crecimiento del PIB, se tomará como base la Encuesta de Expectativas Económicas publicada por el Banco Central del Uruguay en el mes de diciembre de 2015, tomándose como indicador la mediana para el año 2016.

**VI) Correctivo final**

En los primeros días de julio de 2016 se realizará el ajuste que corresponda por las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada por el período 1/07/2015- 30/06/2016 y la efectivamente registrada en dicho lapso. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2016. A esto se acumulará el correctivo de PIB. Se calculará la diferencia en más o en menos entre lo otorgado en Enero de 2016 y la información publicada por el BCU en junio de 2016 en relación a la variación del Índice General del Volumen Físico del PBI. A los efectos de la determinación de este cálculo, se tomará el promedio del crecimiento de los cuatro últimos trimestres publicados, comparándolos con igual período anterior. El 50% del porcentaje de variación resultante será la base para la corrección a realizar.
**SÉPTIMO**: Aquellas empresas que hayan otorgado incrementos a cuenta de los aumentos salariales previstos en este Convenio, podrán descontarlos en la medida que estén debidamente documentados.
**OCTAVO: ACTAS DE AJUSTES SALARIALES**. Las partes acuerdan que en los primeros días de julio 2014, julio 2015 y julio 2016 para el correctivo final, se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula sexta del presente Convenio.
**NOVENO: RETROACTIVIDAD**. La retroactividad por el pago del ajuste al 1/7/2013 podrá pagarse hasta en dos cuotas, la primera en el curso del mes de noviembre y la segunda a los sumo al 20 de diciembre de 2013. En caso de que las empresas hagan uso de esta opción, el pago que se efectúe en diciembre, por este concepto, se computará al cálculo del aguinaldo a percibir en el transcurso del mismo mes.
**DÉCIMO: NOCTURNIDAD**. A partir del 1º de enero de 2014 se abonará por las horas que se trabajen entre las 22 y las 6 de la mañana un complemento salarial por el concepto de nocturnidad. La cobrarán todos aquellos trabajadores que perciban los salarios mínimos de su categoría o aquellos que ganen más de tal valor pero por debajo de un 15% adicional a los mismos. Para los trabajadores que perciban el salario mínimo de su categoría, el monto a percibir por las horas trabajadas dentro del horario mencionado, será del 15% sobre su salario. Aquellos que perciban remuneraciones superiores al mínimo de su categoría y estén alcanzados por esta partida, recibirán la diferencia entre su remuneración y el nivel 1.15 calculado sobre el mínimo de su categoría.
**DÉCIMO PRIMERO: PRIMA POR ANTIGÜEDAD**. A partir del 1º de enero de 2014 se actualiza la prima por antigüedad establecida por Convenio de 13 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:
Por cada año de labor y a partir de la fecha de ingreso a la empresa, el trabajador generará una prima por antigüedad equivalente al 1% del salario mínimo correspondiente a la categoría menos retribuida del Sub Grupo. Este beneficio se percibirá a partir de cumplirse el tercer año de trabajo en la empresa y tendrá como tope la antigüedad correspondiente a diez años, o sea un 10%. Esta prima evolucionará con cada cambio de los valores de los salarios mínimos de categoría manteniendo el porcentaje establecido sobre el valor actualizado de cálculo. El trabajador la percibirá a partir del mes siguiente de cumplido el año respectivo. Los trabajadores cuyo salarios nominales sean superiores a un 25% por encima de los mínimos de sus categorías no tendrán derecho a su cobro. En caso de que el salario que perciban esté por debajo del referido tope percibirán la totalidad del beneficio o la diferencia entre el mismo y su remuneración si la suma de ambas llegase a superar el índice 1.25.
Aquellos trabajadores con más de diez años de antigüedad y siempre que no superen un salario mensual de $ 25000 nominales, percibirán en todos los casos el 10% del mínimo de su categoría sin aplicación del tope antes expuesto.
Las variantes establecidas en este acuerdo con respecto al régimen anterior, tendrán vigencia a partir del 1/1/2014.
**DÉCIMO SEGUNDO: PREMIO DE FIN DE AÑO**. Durante la vigencia del presente Convenio los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa recibirán, en el transcurso de los meses de diciembre de cada año, un premio valor $ 2000 (dos mil pesos uruguayos), que podrá ser otorgado en efectivo o en especie.
**DÉCIMO TERCERO: CUIDADO DE LA SALUD**. Se acuerda un día pago por año y adicional al establecido por ley para la realización de exámenes de Pap o mamografía para las mujeres y 1 día por igual para exámenes de próstata para los hombres, con comunicación previa a

la empresa no menor a 48 horas y acreditación de su realización al día de su reintegro.
DÉCIMO CUARTO: FERIADO DEL 1º DE MAYO. Las empresas del sector permanecerán cerradas en el feriado del 1º de Mayo en que se celebra el Día de los Trabajadores.
DÉCIMO QUINTO: CARNÉ DE SALUD Y DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Las empresas tomarán a su cargo los costos de obtención y de renovación de los carné de salud y de manipulación de alimentos de sus trabajadores en planilla, en las condiciones y pautas internas establecidas en cada caso por las mismas.
DÉCIMO SEXTO: SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR. Al 1º de enero de 2014 se asegura, para la categoría Cadete, un salario mínimo de $ 11.080; al 1º de enero de 2015 dicho mínimo será de $ 12.450 para el caso de que los incrementos de salarios convenidos determinen un nivel de remuneración inferior.
Para la franja salarial que comprende a la categoría de Peón (Auxiliar 2º, Vendedor de Plaza o Viajante y Limpiador Sereno) se asegura de la misma forma un monto de $ 15.000 a partir del 1º de enero de 2015.
El Auxiliar Sectorial de Depósito no podrá tener una remuneración inferior a la categoría de Peón.
La eventual aplicación de los mínimos asegurados no afectará al resto de la escala de salarios; por tanto, los salarios mínimos de las demás categorías serán los que resulten de los ajustes estipulados en el presente Convenio.
DÉCIMO SÉPTIMO: OTROS BENEFICIOS. Licencia sindical para dirigentes nacionales del sector Importadores y Mayoristas de Almacén. Las partes convienen que a los dirigentes nacionales (de FUECYS) pertenecientes a las empresas de este Subgrupo se les computarán únicamente el 50% de las horas de licencia sindical efectivamente utilizada.
Se entiende por "dirigentes nacionales" aquellos que surjan electos a través del Congreso Elector de la Institución en representación de los trabajadores del sector comercio y servicios.
A tales efectos, FUECYS deberá comunicar a las empresas empleadoras el nombre y cédula de identidad de los dirigentes que revistan tal condición, cuando correspondiere.
Se mantienen todos los demás términos establecidos para la licencia sindical del Grupo Nº 10.
DÉCIMO OCTAVO: Uniforme para el personal de Expedición y Ventas. Las empresas comprendidas en este subgrupo deberán proporcionar, sin cargo, la siguiente ropa de trabajo: Para el personal masculino: una camisa y un pantalón. Para el personal femenino: una túnica. También se le proporcionará al personal a cargo de las empresas los accesorios que las mismas consideren según las necesidades y/o forma de trabajo; ejemplo: cofias, gorros, delantales, etc. Se proporcionará dos equipos de ropa por año. También se proporcionará equipo de lluvia a aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas fuera de la empresa expuestos a las inclemencias del tiempo. El mismo deberá constar como mínimo de pantalón, casaca y botas adecuadas, debiendo las empresas mantenerlo en condiciones y renovarlo cuando sea necesario.
Calzado de seguridad: Se proveerá con calzado de seguridad a los trabajadores que desempeñen tareas en cualquiera de las siguientes áreas: Depósito, Expedición y Ventas.
DÉCIMO NOVENO: Comisión de seguridad e higiene laboral. Se acuerda conformar una Comisión integrada por delegados de los sectores de empleadores y de trabajadores que tendrá como cometido analizar los temas vinculados con la salubridad en el ambiente laboral, y considerar las posibles soluciones a los problemas que se planteen. Los integrantes de la Comisión establecerán la modalidad de funcionamiento de la misma. Esta Comisión comenzará a funcionar en el mes de marzo de 2014.
VIGÉSIMO: Comisión para capacitación. Se conformará una comisión bipartita en el mes de marzo de 2014, que tendrá como objetivo definir políticas de capacitación y apoyo frente a las necesidades específicas del sector.
VIGÉSIMO PRIMERO: Cláusula de género. Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes de Género; 16045 de no discriminación por sexo; 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 101, 156 y declaración Socio laboral del Mercosur).
VIGÉSIMO SEGUNDO: Cláusula de salvaguarda. En caso de que las expectativas de crecimiento de PBI caigan debajo de 1,80% en el último año movil o si el desempleo es más de 9,5%, las partes podrán convocar el Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación y disponer la revisión de los términos del Convenio. También en caso de que la inflación anual supere el 12%.
VIGÉSIMO TERCERO: Prevención de conflictos. En caso de situaciones o diferencias entre trabajadores y empresarios del sector que puedan derivar en la eventual detención de tareas, con pérdida de salarios para los trabajadores y pérdida de productividad para las empresas, las partes buscarán su solución a través de las siguientes instancias: 1º) reunión bipartita en procura de un rápido entendimiento; 2º) si en el término de 48 hs. no se lograra un acuerdo, se requerirá a la DINATRA la urgente convocatoria a las partes; 3º) en caso de que dentro de un plazo de siete días de su intervención no se arribarse a acuerdo en la DINATRA, las partes quedarán en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de los firmantes de este acuerdo a dar por rescindido el convenio conforme lo establecido por la Ley Nº 18566.
VIGÉSIMO CUARTO: Cláusula de paz. Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio Y SERVICIOS (FUECYS).
Leído, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.
Dr. Nelson Loustaunau, Dra. Jimena Ruy- López, Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Cr. Hugo Montgomery, Dr. Juan Mailhos, Sres. Ismael Fuentes, Héctos Castellano, Washington Béduchaud, Alexis Osores, Ricardo Rodríguez, Pablo Ábalos, Javier Perazzo, Cr. Fernando Melissari, Sr. Julio Guevara.

*Única Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 1/p 43707 Dic 26- Dic 26*

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

## DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de TILMUR S.A., exp. 2013/14000/08864, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsa 969.000 m³ de agua de una cañada, tributaria del Arroyo Yaguarí, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 7.150, perteneciente a la 7a. sección catastral del Departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Coordinador RRHH - Cuenca Río Negro.

**Última Publicación**

*27) $ 2256 3/p 43323 Dic 23- Dic 26*

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de NONTE S.A., expediente Nº 2013/14000/08860, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsa 2.038.000 m³ de agua de una cañada, tributaria del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 15.809, perteneciente a la 7a. sección catastral del Departamento de Tacuarembó.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de FEBRERO de 2014, a las 9.30 horas, en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Coordinador RRHH - Cuenca Río Negro.

**Última Publicación**

*27) $ 2256 3/p 43306 Dic 23- Dic 26*

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de RICOR S.A., Exp. Gex Nº 2012/14000/13444, para renovar una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad de 3.010.000 m³ de agua, ubicado sobre una cañada denominada de los Manantiales, que aporta al Arroyo Berachí, afluente del Río Yaguarón, cuenca de la Laguna Merín, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica en el padrón Nº 12637 mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nº 12637 y 1766 pertenecientes a la 4ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 de enero del 2014 a las 14:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

**Última Publicación**

*27) $ 2538 3/p 43281 Dic 23- Dic 26*

# ENTES AUTÓNOMOS

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 13.-1906, del 21 de noviembre de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
1ºera. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS
4023, UTE
4633, Joaquin Gil Simon
1268, Joaquin Gil Simon
1259, Elvira Iris Bidondo
3618, Hector Antoni Perez Rios y María Luisa Arniz Bidondo
1313, Joaquin Gil Simon
1261, Julio Nelson Alvarez Ramos
1127, Julio Nelson Alvarez Ramos
1608, Julio Nelson Alvarez Ramos
1137, Ricardo Ifrain Sanchez Zeta
3449, Juan Ivan Medanich Lukin, María Anatolia Contreras, Volga Medanich
6ºta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS
1909, Arturo Cuevas Caceres
661, Arturo Cuevas Caceres
533, Elizabeth Garland Ilundain y Edgar Vicente Garland Buonomo
484, María Jimena, Gonzalo Ignacio y Federica Chiarino Vanrell
485, María Jimena, Gonzalo Ignacio y Federica Chiarino Vanrell
3404, María Jimena, Gonzalo Ignacio y Federica Chiarino Vanrell
3405, María Huerto García, Julio Héctor Romero García y María Margarita Romero García y Julio Cesar Romero
625, Julio Héctor Romero García,y María Margarita Romero García y Flor María del Huerto García
3568, María Huerto García, Julio Héctor Romero García y María Margarita Romero García
1923, María Huerto García, Julio Héctor Romero García y María Margarita Romero García
3265, Catalina Esperanza Amon y David Adolfo Schwartz Jason
399, Blanca Esther Denis
1924, Alejandro Nicolas Castroman Ghuisolfi y Erika Arascely Castroman Ghuisolfi
2785, Marta Mabel Lemos Arregui
2926, Senger S.A
473, Cesar Alberto Bidondo Recuero
1925, Senger S.A
4448, Pablo Gerardo Garbelotto Bianchetti, Diego Ricardo Garbelotto Bianchetti, Martín Norberto Bergami Maino y Mirco Daniel Bergami Maino
473, Cesar Alberto Bidondo Recuero
478, Luis Alberto Lasarte García
479, Esther Cenoz Astivia
480, Nelson María Real Perdomo
481, Esther Cenoz Astivia
3440, Ana María Isern Isern y Miguel Angel Gorriti Sanguinetti
1995, María Alejandra Estefan Coustard y María Gabriela Estefan Coustard y María Carmen Coustard
4792, María del Carmen Coustard, María

Alejandra Estefan Coustard y María Gabriela Estefan Coustard
4793, María del Carmen Coustard, María Alejandra Estefan Coustard y María Gabriela Estefan Coustard
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
*27) (Cta. Cte.) 10/p 42947 Dic 18- Ene 02*



**Servidumbre**

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 13.- 2017, del 5 de diciembre de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente: 4ta.Sección Catastral del Departamento de Flores PADRON POSIBLES PROPIETARIOS 4071 María Delia García Fernández 38 Noemi Sosa Fernandez 1895 Alvaro Nelson Costa 3514 Alvaro Nelson Costa 5ta. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES PADRON POSIBLES PROPIETARIOS 231 COMIPAL (Comisión Mixta Palmar)230 Eduardo Torterolo
2664 Luis Ibiñete 228 Verite S.A.
4077Americo Aldaz Aguilera 4078 Ruben Gonzalez Gordillo 3961 Beladir S.A. 223 Gustavo Garrone Fassi 3797 Josefa Antonia Iguaran Urriza 3796 Ramiro Facundo Escuder Amorin y Otros 3495 Raúl Etienne Pepe Iguaran 4041 Hugo Marcelo Amorín Mondeli y Otros 3962 Juan Pablo Ramos 227 Elder S.A.
2da. Sección Catastral del Departamento de Flores 2024 Maria Emilia Repetto 768 Pablo Martin y Pedro Nicolas Ferraz Mendez 834 Alpenblu S.A. 1974 Juan José, Juan Nestor, José Nestor Bidondo Moreira
1975 Maria Paula Goñi Raffo 2356 Maria Paula Goñi Raffo 3697 Pablo Alberto Moscoso 3263 María Estela, Daniel, Hector Alejandro, María Graciela y Cesar Ilundain 736 María Estela, Daniel, Hector Alejandro, María Graciela y Cesar Ilundain 4463 Castaingdebat Colombo Armando 4462 Castaingdebat Colombo Armando 3715 Pablo Alberto Moscoso
3716 Pablo Alberto Moscoso 4484 Diregold S.A. 3713 Zulma Matilde Meyer Gabarrot y Carlos Daniel, y María Veronica y Cecilia Carolina Estefan Meyer 3695 Carlos Daniel Estefan Perez 3936 Zulma Matilde Meyer Gabarrot y Carlos Daniel, Cecilia Carolina y María Veronica Estefan Meyer 2045 Maria Huerto, Julio Hector, y María Margarita Romero Garcia 686 Julio Hector, y María Margarita Romero Garcia 1814 Julio Hector, y María Margarita Romero Garcia 742 Hector Alejandro y Cesar Ilundain 749 Carlos Daniel, Cecilia Carolina y Maria Veronica Estefan Meyer y Zulma Matilde Meyer Gabarrot 1era. Sección Catastral de Flores 1303 María Elena Cenoz, Luis Alberto Salvitano y Elisa Josefa Zabaleta 1144 Ignacia María Ríos Asconeguy, Luis Alberto Salvitano Cenoz y Luis Alberto Salvitano
1141 Armando y María Elia Saffores Bessonart, Gualberto Alfaro Garces, Marta Labeque.
1143 Ignacia María Ríos Asconeguy 1210 Ricardo Ifraín Sanchez Zeta 1225 Tomasa Criselda Fernandez Pereira y Tomasa Martina Fernandez Pereira. 1223 Rodolfo Perez Amoroso 4379 Rodolfo Perez Amoroso 1349 Nestor Huber Dominguez Montiel 1256 Martín Francisco Díaz Soriano, Ramon Eleuterio y María Amalia Mora Moreira 2107 Intendencia Municipal de Flores 1255 Rodolfo Perez Amoroso
1396 Rodolfo Perez Amoroso
1268 Ines Helena Soubes , Joaquin Gil Simon Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE. UTE Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica
*27) (Cta. Cte.) 10/p 42911 Dic 18- Ene 02*

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

**CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 23 DE DICIEMBRE de 2013**

| PAISES | MONEDAS TRANSF. | COD. | | ARBITRAJES | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MERCADO DE CAMBIOS** | | | | |
| ARGENTINA | PESO ARGENTINO | 0500 | | 6,440500 | |
| BRASIL | REAL | 1000 | | 2,365200 | |
| INGLATERRA | LIBRA ESTERLINA | 2700 | U$S | 1,636200 | |
| JAPON | YEN | 3600 | | 104,045000 | |
| SUIZA | FRANCO SUIZO | 5900 | | 0,894300 | |
| UNION MONET. EURO | EURO | 1111 | U$S | 1,370100 | |
| | **COTIZACIONES INTERBANCARIAS** | | | | |
| | | | | **COMPRA** | **VENTA** |
| ARGENTINA | PESO ARG. BILLETE | 0501 | $ | 2,290 | 2,290 |
| BRASIL | REAL BILLETE | 1001 | $ | 8,846 | 8,846 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA BILLETE | 2225 | $ | 21,407 | 21,407 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA CABLE | 2224 | $ | 21,375 | 21,375 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA FDO BCU | 2223 | $ | 21,375 | 21,375 |

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL
TELEFAX: 1967 - 1690.

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 43850 Dic 26- Dic 26*

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

## FACULTAD DE ARQUITECTURA

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA**
**Aprobado por el CFA el 24.4.13, modificado: 7.8.13, 2.10.13**
**RESOLUCION DEL CDA Nº 2 del 3.12.13**

Disposiciones generales

Art. 1º Las actividades de Educación Permanente que se desarrollen en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República se regirán por la ley 12.549 - Ley Orgánica de la Universidad de la República, por la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente, aprobada por Resoluciones del Consejo Directivo Central Nos. 6, 3, 7, 25 y 10 de fechas 15 y 30 de mayo de 2000, 11 de julio de 2000, 8 de mayo de 2001 y 21 de junio de 2011 respectivamente, y por el presente Reglamento.

Art. 2º Las actividades de Educación Permanente de la Facultad de Arquitectura serán orientadas por la Comisión de Posgrado, actuando como Comisión de Educación Permanente, conforme a lo dispuesto por el art. 6 de la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente, aprobada por Resoluciones del Consejo Directivo Central Nos. 6, 3, 7, 25 y 10 de fechas 15 y 30 de mayo de 2000, 11 de julio de 2000, 8 de mayo de 2001 y 21 de junio de 2011 respectivamente.

Sobre la gestión de los cursos

Art. 3º La gestión de la Educación Permanente corresponderá al Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente que se vinculará, a tales efectos, a la Comisión de Posgrado.

Art. 4º Con el fin de establecer el calendario de actividades de Educación Permanente se realizarán, anualmente, dos convocatorias a presentación de propuestas.

La primera se extenderá desde el 1º de setiembre al 1º de octubre de cada año, para actividades capaces de llevarse a cabo en el primer semestre del año siguiente, y la segunda desde 1º de marzo al 1º de abril para actividades del segundo semestre.

Art. 5º Las propuestas de actividades de Educación Permanente podrán ser presentados por docentes de la Universidad de la República grado 3 o superior, en forma individual o colectiva.

Art. 6º Otros cursos dictados bajo responsabilidad de la Facultad de Arquitectura podrán asimilarse a actividades de Educación Permanente, según los procedimientos que se definan a tales efectos y siempre que se ajusten a los criterios establecidos en la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente.

Sobre la Comisión Asesora

Art. 7º En cada convocatoria se designará una Comisión Asesora de Evaluación y Seguimiento con el cometido de informar a la Comisión de Posgrado, sobre la pertinencia y calidad de los cursos presentados y, una vez dictados, evaluarlos.

Esta Comisión estará integrada por personas de reconocida trayectoria en el campo docente o profesional; será designada por el Consejo de Facultad.

Art. 8º La Comisión Asesora, en un plazo no mayor a treinta días a partir del cierre de la convocatoria, informará a la Comisión de Posgrado, quien elevará el Programa semestral de Actividades de Educación Permanente al Consejo para su aprobación.

Sobre la propuesta de actividades

Art. 9º Las actividades de Educación Permanente comprenderán un máximo de noventa horas de dedicación total, incluyendo horas con asistencia docente y de trabajo autónomo. Las estrategias de enseñanza deberán fundamentarse en su adecuación al tipo de actividad a desarrollar (cursos, seminarios, pasantías u otras), y se aceptarán aquellas que se consideren idóneas y pertinentes al carácter de la actividad (presenciales, semi-presenciales, a distancia, etc.)

Art. 10º Las propuestas deberán contener:

a.- Fundamentación de pertinencia y definición del perfil de ingreso.

b.- Programa: objetivos, metodología didáctica, modalidad de aprobación, carga horaria, bibliografía. (según formato establecido).

c- Responsable del curso. Deberá ser un docente universitario grado 3 o superior, con probada idoneidad en el área de conocimiento implicada.

d- Integrantes del equipo docente y sus respectivos curriculums. Incluirá al responsable.

e.- Preventivo de ingresos y egresos.

Sobre procedimientos de inscripción, registro y certificación

Art. 11º El Departamento de Administración de la Enseñanza llevará registro de los cursos de Educación Permanente como actividades extracurriculares y emitirá las certificaciones (constancias de asistencia y certificados de aprobación).

Art. 12º La participación en las actividades de educación permanente requerirá inscripción en el Departamento de Administración de la Enseñanza, previo pago, cuando corresponda, en el Departamento de Contaduría según los procedimientos previstos por la Facultad de Arquitectura.

Sobre los destinatarios

Art. 13º Tendrán prioridad para acceder a las Actividades de Educación Permanente que organice la Facultad de Arquitectura los egresados de las carreras de grado que esta Facultad coordina. Dependiendo del perfil del curso se podrá alterar este orden de prioridad, a propueta de la Comisión de Posgrado.

Art. 14º La participación de estudiantes de grado en las actividades de Educación Permanente se regulará por las recomendaciones de la Comisión Sectorial de Educación permanente del 23 de agosto de 2011 y por las disposiciones específicas que determine el Consejo de Facultad.

Art. 15º Se establece un mínimo de quince inscriptos para el dictado de los cursos. En cada caso se definirá el cupo máximo que permita el adecuado desarrollo de la actividad. Se establecerá un sistema de asignación de los cupos, a propuesta de la Comisión de Posgrado.

Sobre la financiación

Art. 16º Las actividades de educación permanente se financiarán: a) por partidas presupuestales para cursos de Educación Permanente, b) por donaciones, auspicios o convenios, c) por el cobro de derechos universitarios.

El saldo que pueda resultar al finalizar cada semestre, constituirá un fondo que se destinará únicamente a financiar cursos. El Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente en coordinación con la Comisión de Posgrado propondrá criterios para la utilización de este fondo.

Art. 17º Cuando corresponda fijar el monto de los derechos universitarios a percibir para determinado curso se procurará que éste sea el menor posible y que atienda, exclusivamente a cubrir las erogaciones previstas en los literales "b" y "c" del Art. 18º. Los derechos universitarios contemplarán,

en todos los casos, la previsión de un 25% de plazas bonificadas para docentes de la Facultad de Arquitectura con más de un año de antigüedad. La bonificación será del 40% del monto estipulado y si se registran más aspirantes a plazas bonificadas que las disponibles se procederá a llenarlas por sorteo.
En atención a lo establecido en el Art. 14º de la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente de la Universidad de la República, también deberá preverse la posibilidad de becas por la totalidad del monto de la actividad.
Art. 18º El preventivo de ingresos y egresos incluirá:
a.- Ingresos por matrícula y otros.
b.- Egresos:
Retribuciones docentes por dictado y coordinación, indicando la distribución por persona.
Traslados, alojamiento, viáticos, material de apoyo para el dictado
c.- un aporte preceptivo al desarrollo de la educación permanente, equivalente al 15% de lo recaudado por concepto de cobro de derechos universitarios.
Art. 19º Los cursos y actividades de Educación Permanente podrán ser remuneradas de acuerdo a un valor hora curso, sean estas presenciales, o a distancia, de acuerdo a los criterios determinados por la Comisión de Posgrados y ratificados por el Consejo de Facultad, sin perjuicio de las reglamentaciones que dicte en la materia el Consejo Directivo Central.
Sobre la evaluación
Art. 20º Al finalizar cada curso se recabará, entre los participantes, información de evaluación del mismo con el fin de contribuir al mejoramiento de las propuestas de Educación Permanente según los procedimientos que se definan a tales efectos.
Disposiciones finales
Art. 21º El presente Reglamento deroga el "Reglamento de Actividades de Educación Permanente de la Facultad de Arquitectura" aprobado por el CFA el 27.2.02 y sus modificaciones.

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 43663 Dic 26- Dic 26*

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a PATRICIA GABRIELA COSTA ANTUNEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 16 de diciembre de 2013.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

***Única Publicación***

*27) $ 470 1/p 43863 Dic 26- Dic 26*

## ORGANOS DE CONTRALOR

### CORTE ELECTORAL - CE



La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "PARTIDO ECOLOGISTA RADICAL INTRANSIGENTE", cuyas autoridades provisorias son: Wilson Acosta Trujillo C.C. BSB 10.819, Richard Hugo Álvarez Sangiano C.C. BMA 31.175, Sergio Jorge Billiris García C.C. BLA 20.257, Diego Javier Fernández Baeyens C.C. BNA 52.206, Schubert Leonardo Fernández Machado C.C. BMA 30.365, Leonel García Laviano C.C. ARB 13.141, Fernando Luis Jiménez Ramos C.C. BCA 106.094, Mario Andrés Real D'Ursi C.C. AXB 34.332 y César Enrique Vega Erramuspe C.C. BCA 95.195; y con domicilio legal en Rambla Euskal Erría 4022 apto. 3, Montevideo. Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8.894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web de la Corte Electoral (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación.
Montevideo, diciembre 20 de 2013.
RONALD HERBERT
Presidente
GABRIEL COURTOISIE
Secretario Letrado.

***Primera Publicación***

*27) (Sin Costo) 5/p 43657 Dic 26- Ene 02*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE FLORIDA



Ref. Expediente Nº 2013-86-001-02180
La Intendencia de Florida, cita a los sucesores del Sr. Ramón Teodoro FONT ESNAL, Sres Luis y Ramón Marcelo FONT ROMANO, para que dentro del plazo de treinta días concurran a notificarse de la Res. 02/10 de fecha ..28 de octubre de 2013, bajo apercibimiento de darlos por notificados (art. 51 del Código Tributario).

***Primera Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 3/p 43709 Dic 26- Dic 30*

# Sociedades Anónimas y Balances

### GERTOP S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24263.

***Única Publicación***

*28) $ 2580 1/p 43897 Dic 26- Dic 26*

### LAIME S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24281.

***Única Publicación***

*28) $ 2580 1/p 43896 Dic 26- Dic 26*

### KEYBAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel,

perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24280.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43895 Dic 26- Dic 26*

**SOCRIL S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24270.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43894 Dic 26- Dic 26*

**RELLA S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24259.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43893 Dic 26- Dic 26*

**PILERFIX S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24284.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43892 Dic 26- Dic 26*

**OFESOL S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24267.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43891 Dic 26- Dic 26*

**NERUMOS S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24283.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43890 Dic 26- Dic 26*

**ERNIWAY S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24254.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43889 Dic 26- Dic 26*

**DILPRA S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24253.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43888 Dic 26- Dic 26*

**CAFRE S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24251.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43887 Dic 26- Dic 26*

**BESTIMON S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24249.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43886 Dic 26- Dic 26*

**VIATREN S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24273.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43885 Dic 26- Dic 26*

**TAINFOX S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24261.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43884 Dic 26- Dic 26*

**MILEDRE S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24282.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43883 Dic 26- Dic 26*

**LUCANTIR S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24265.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43882 Dic 26- Dic 26*

**KENIRUS S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24264.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43881 Dic 26- Dic 26*

**ANIDEI S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24248.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43880 Dic 26- Dic 26*

**WESTISOL S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24274.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43879 Dic 26- Dic 26*

**TREMPINTEX S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24272.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43878 Dic 26- Dic 26*

**SATIWEL S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24260.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43877 Dic 26- Dic 26*

**RIDIALCO S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24269.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43876 Dic 26- Dic 26*

**POMESA S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24258.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43875 Dic 26- Dic 26*

**MAILI S.A.**

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 400.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24256.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43874 Dic 26- Dic 26*

**ALERO AZUL S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciónes. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/12/13, 24262.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 43873 Dic 26- Dic 26*

## REFORMAS

**PERLAS AZULES S.A.**

Asamblea: 27/11/2013
Modifica acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18.930
Inscripción: 23848, 19/12/2013.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 43856 Dic 26- Dic 26*

**PIKNA S.A.**
**Reducción de Capital Integrado y Rescate de acciones**

La Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2013 decidió reducir el capital integrado a $ 67.264.915 y rescatar 20.445.400 acciones. Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación, deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en la sede de Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12, en virtud de lo dispuesto por el artículo 294 de la ley 16.060.

*Primera Publicación*

*28) $ 25800 10/p 43818 Dic 26- Ene 10*

**WEFOLY S.A.**
**Reforma de Estatutos**

Asamblea: 04.08.2013
ARTICULO 1. NOMBRE.- Constituyese DCT URUGUAY S.A.
Inscripción: 23.12.2013. Nº 24235.

***Única Publicación***

*28) $ 516 1/p 43746 Dic 26- Dic 26*

**URUWILL SA.**

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 25 de octubre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 100.756.691,33. Se convoca acreedores en Vilardebó 1157. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

*28) $ 10320 10/p 42821 Dic 17- Dic 31*

**DAFITEL S.A.**

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 15.233.484,83, reducir el capital autorizado a $ 20.000.000. Se convoca acreedores en Avda. Libertador Br. Lavalleja 1632/1202, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

*28) $ 15480 10/p 42548 Dic 13- Dic 27*

*Cantidad de avisos de fecha 26/12/2013 publicados en esta edición: 76.*

# Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

**SECCIÓN AVISOS**

*PUBLICACIONES GENERALES* — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................................$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).......................................$ 83.00 (*)

Avisos Varios .......................................$ 94.00 (*)

Venta de Comercios.......................................$ 66.00 (*)

Remates.......................................$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.......................................$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).................................$ 516.00 (*)

*TARIFA (2)*

Balances.......................................$10.159.00 (*)

*PUBLICACIONES BONIFICADAS* — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas).......................................$ 258.00 (*)

*PUBLICACIONES EXTRACTADAS* — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)................................................. $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

**PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA**

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

**SECCIÓN DOCUMENTOS**

*PUBLICACIONES OFICIALES* — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

*PUBLICACIONES ESPECIALES*

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

| Cantidad de páginas | Equivalente en cm. de Avisos | Equivalente en cm. de Documentos | Descuento |
|---|---|---|---|
| 11 a 20 | 781 a 1560 | 521 a 1040 | 10% |
| 21 a 30 | 1561 a 2340 | 1041 a 1560 | 20% |
| 31 a 40 | 2341 a 3120 | 1561 a 2080 | 30% |
| 41 a 50 | 3121 a 3900 | 2081 a 2600 | 40% |
| 51 en adelante | 3901 en adelante | 2601 en adelante | 50% |

*DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN*

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

*ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS*

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

# Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

**OTRAS TARIFAS**

*EJEMPLARES*

| De hasta 15 Días | De más de 15 Días | De más de un año |
|---|---|---|
| $ 37 | $ 60 | $ 116 |

*SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES*

| TIPO | MENSUAL | SEMESTRAL | ANUAL |
|---|---|---|---|
| Con retiro en IMPO | $ 740 | $ 4.300 | $ 8.220 |

*CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN*

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

**Copias adicionales**

Página de Sección Avisos ........................................ $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................................... $ 10 c/u (*)

*SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA*

**Acceso al Diario Oficial en Línea completo.**
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

| MODALIDAD | Mensual | Semestral | Anual |
|---|---|---|---|
| 1 Usuario | $ 479 | $ 2.699 | $ 5.272 |
| 2 Usuarios | $ 815 | $ 4.584 | $ 8.959 |
| 3 a 4 Usuarios – POR USUARIO | $ 355 | $ 1.998 | $ 3.905 |
| 5 a 10 Usuarios – POR USUARIO | $ 323 | $ 1.812 | $ 3.540 |
| Más de 10 Usuarios – POR USUARIO | $ 280 | $ 1.580 | $ 3.088 |

**Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.**
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

| MODALIDAD | Mensual | Semestral | Anual |
|---|---|---|---|
| 1 Usuario | $ 468 (*) | $ 2.654 (*) | $ 5.187 (*) |
| 2 Usuarios | $ 803 (*) | $ 4.553 (*) | $ 8.897 (*) |
| 3 a 4 Usuarios – POR USUARIO | $ 351 (*) | $ 1.992 (*) | $ 3.893 (*) |
| 5 a 10 Usuarios – POR USUARIO | $ 308 (*) | $ 1.749 (*) | $ 3.417 (*) |
| Más de 10 Usuarios – POR USUARIO | $ 277 (*) | $ 1.566 (*) | $ 3.062 (*) |

**Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.**
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

| MODALIDAD | Mensual | Semestral | Anual |
|---|---|---|---|
| 1 Usuario | $ 325 (*) | $ 1.827 (*) | $ 3.572 (*) |
| 2 Usuarios | $ 562 (*) | $ 3.154 (*) | $ 6.162 (*) |
| 3 a 4 Usuarios – POR USUARIO | $ 242 (*) | $ 1.362 (*) | $ 2.664 (*) |
| 5 a 10 Usuarios – POR USUARIO | $ 217 (*) | $ 1.220 (*) | $ 2.385 (*) |
| Más de 10 Usuarios – POR USUARIO | $ 194 (*) | $ 1.090 (*) | $ 2.130 (*) |

*SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN*

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

*SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.*

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

*OBSERVACIONES*

(*) Valores con IVA 22% incluido.

# La Gestión Integrada de Recursos Hídricos

El agua es un factor determinante en el desarrollo económico y social y, al mismo tiempo, cumple la función básica de mantener la integridad del entorno natural. Además, el agua es uno de los recursos naturales vitales y resulta por ello imperativo que los temas hídricos no sean tratados de forma aislada.

Los gestores, tanto gubernamentales como del sector privado, han de tomar decisiones complicadas sobre la asignación del agua. Con mayor frecuencia, estos se enfrentan a una oferta que disminuye frente a una demanda creciente. Factores como los cambios demográficos y climáticos también incrementan la presión sobre los recursos hídricos. El tradicional enfoque fragmentado ya no resulta válido y se hace esencial un enfoque holístico para la gestión del agua.

Este es el fundamento —en palabras de Naciones Unidas— del enfoque para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) aceptado ahora internacionalmente como el camino hacia el desarrollo y gestión eficientes, equitativos y sostenibles de los recursos hídricos cada vez más limitados y para abordar las demandas en competición.

Los países desarrollados han superado en gran medida la variabilidad natural con infraestructuras para gestionar la oferta que aseguran un suministro fiable y reducen los riesgos, aunque a un alto precio y, a menudo, con un impacto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas y los medios de vida. Actualmente, muchos de los países menos desarrollados, y algunos de los desarrollados encuentran que considerar, únicamente, la gestión de la oferta no resulta adecuado a la hora de abordar la cada vez más creciente demanda provocada por presiones demográficas, económicas y climáticas. Frente a ello, se han puesto en marcha medidas de tratamiento de aguas residuales, reciclaje del agua y gestión de la demanda.

Además de los problemas relacionados con la cantidad disponible de agua, también se presentan problemas relacionados con la calidad del agua. La contaminación de las fuentes constituye uno de los principales problemas que afrontan los usuarios de los recursos hídricos y supone una amenaza para el mantenimiento de los ecosistemas naturales.

En muchas regiones, la disponibilidad de agua, tanto en cantidad como en calidad, está siendo gravemente afectada por la variabilidad y el cambio climático, con más o menos precipitaciones según las diferentes regiones y una mayor frecuencia de fenómenos atmosféricos extremos. También, en numerosas regiones, la demanda se ve incrementada como resultado del crecimiento de la población y otros cambios demográficos (en particular, la urbanización) y la expansión agrícola e industrial que resultan de la modificación de los patrones de consumo y de producción. Como consecuencia, algunas regiones se encuentran en un permanente estado de niveles de demanda superados.

**¿Qué es la GIRH?**

La GIRH es un concepto empírico que nace de la propia experiencia de campo de los profesionales. Aunque muchos de los elementos del concepto han estado presentes durante décadas, de hecho desde la primera conferencia global en Mar del Plata en 1977, no fue hasta después de la Agenda 21 y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 1992 en Río cuando el concepto de GIRH fue objeto de profundos debates que incluían sus implicancias en la práctica. La definición de GIRH que da la Asociación Mundial para el Agua (GWP) es hoy la más aceptada:

"La GIRH es un proceso que promueve la gestión y el desarrollo coordinados del agua, el suelo y otros recursos relacionados, con el fin de maximizar los resultados económicos y el bienestar social de forma equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales."

(Integrated Water Resources Management in Action. WWAP, DHI Water Policy, PNUMA-DHI Centro para el Agua y el Medio Ambiente. 2009)

**En Uruguay**

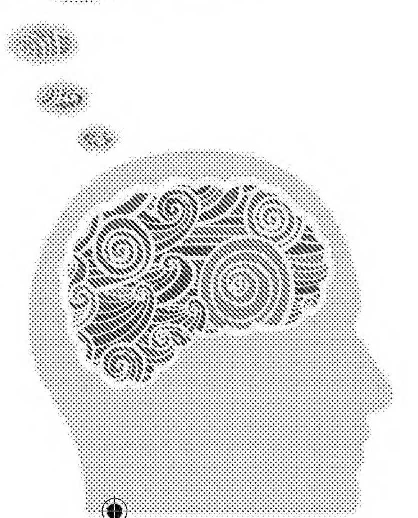
Uruguay también ha tomado el concepto del GIRH. La Dirección Nacional de Aguas, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente es quien lidera el Plan Integrado de Recursos Hídricos con adaptación al cambio climático, denominado PLANAGUA.

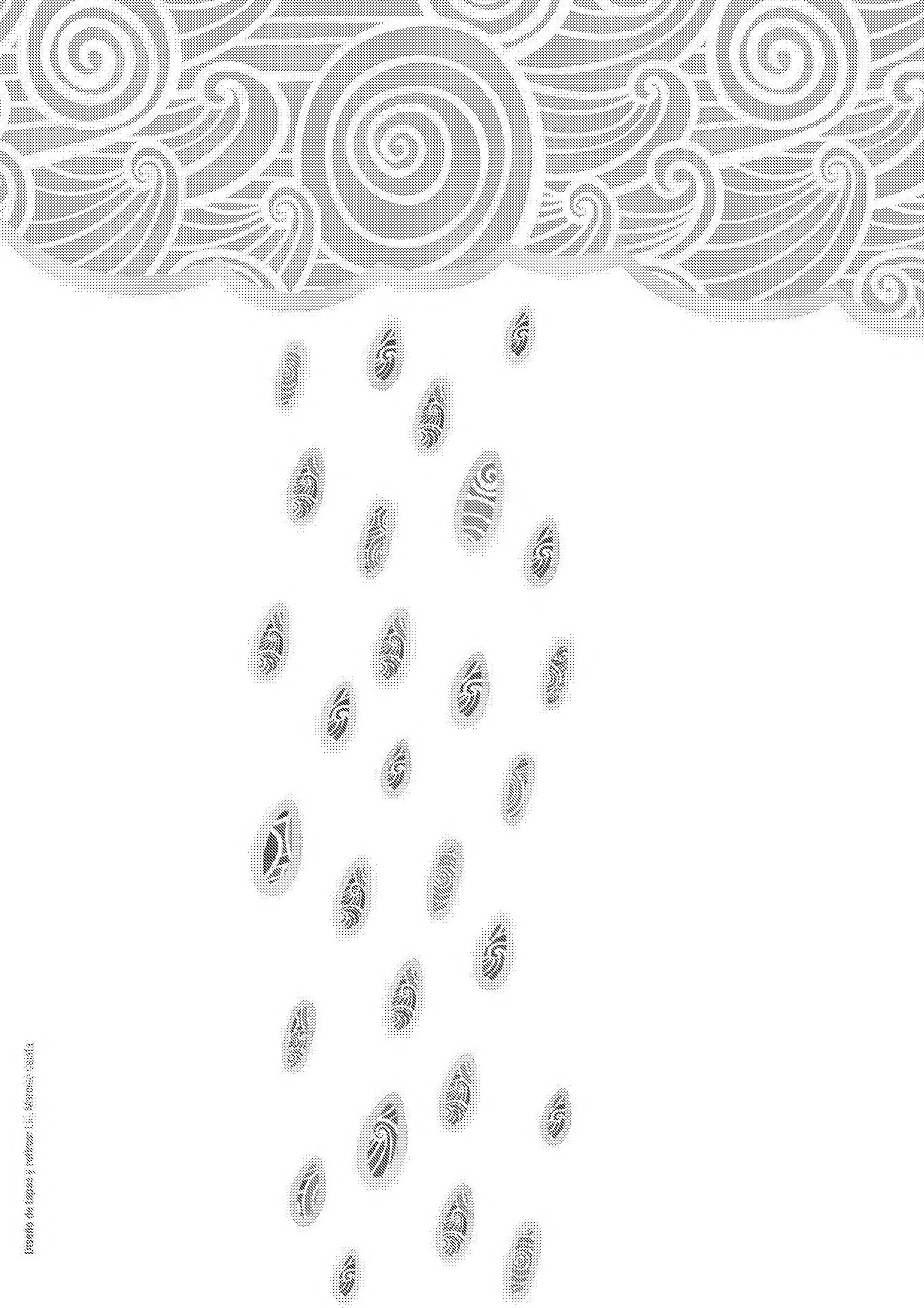
Desde DINAGUA se lidera y articula con otras Direcciones e Instituciones gubernamentales, para aprovechar todas las capacidades a nivel nacional.

Asimismo a través del proceso Constitucional de gobernanza iniciado en 2012, se integran también las visiones de la sociedad civil organizada y usuarios de agua de las cuencas hidrográficas, a fin de que se contemplen todas las visiones e intereses para el dictado de políticas.

PLANAGUA cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación.




Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcela Caiafa